



CONSULTORÍA DE NEGOCIOS



**RETOS QUE TRANSFORMAN LA
PROFESIÓN CONTABLE: REGULACIÓN,
TECNOLOGÍA, LIDERAZGO Y PROPÓSITO**





ICPNL

CONOCE NUESTRA
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
2024 – 2026

Puedes consultarla en nuestro sitio web

www.icpnl.org.mx



**PRESIDENTE**

CPC Roberto Gerardo Cavazos García

VICEPRESIDENTE GENERAL

CPC Domingo Burciaga Alvarado

VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

CP Alan Saul Espejo Blanco

VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES FISCALES

CP Fidencio Pérez Acosta

VICEPRESIDENTE DE SECTOR GOBIERNO

CPC Irving Alfredo González Esqueda

VICEPRESIDENTE DE MEMBRECÍA

CP Diana Leticia Ruíz Chavarría

VICEPRESIDENTE DE NORMATIVIDAD

CPC Sandra Luz Alvarado Blanco

VICEPRESIDENTE DE PRÁCTICA EXTERNA

Dr. Fernando Vanegas Castelán

VICEPRESIDENTE DE RELACIÓN Y DIFUSIÓN

CPC Humberto Arreola Cabañas

VICEPRESIDENTE DE SECTOR EMPRESAS

Dr. Luis Eugenio De Garate Pérez

TESORERO

CPC Luis Ignacio Zárate Gutiérrez

PRO-TESORERO

CPC Guillermo Hernán Treviño Wong

CONSEJEROS GENERALES

CPC Rogelio García Zambrano

CPC Juan Paura García

CPC Salvador Llarena Menard

Dr. Aldo Serafín Torres Salinas

AUDITOR DE GESTIÓN PROPIETARIO

CP Erika Daniela Pérez Quiroz

AUDITOR DE GESTIÓN SUPLENTE

CPC Rosa María Pomares Smer

AUDITOR FINANCIERO

CPC Estuardo Héctor Elense Vargas

SECRETARIA

Lic. Nashla Mayela Torres Treviño

DIRECTOR EJECUTIVO

CP Alejandro Cruz Cabrera

CONSEJO DIRECTIVO 2026

“Consultoría de Negocios” es una publicación trimestral del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C. con dirección en Justo Sierra 322, Col. San Jemo. Se distribuye electrónicamente, a través del Instituto para especialistas y miembros del ICPNL y entre los ejecutivos de los departamentos relacionados con la Contaduría. Todos los artículos son responsabilidad de su autor. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin previa autorización por escrito de los autores. Cualquier comentario o sugerencia será bienvenida y tomada en cuenta para el perfeccionamiento de nuestros artículos. Para comentarios y sugerencias favor de escribir a: editorial@icpnl.org.mx

ÍNDICE

07

MENSAJE DE PRESIDENCIA

C.P.C. ROBERTO G. CAVAZOS GARCÍA

09

MÁS ALLÁ DEL ALGORITMO: EL NUEVO ROL DEL CONTADOR ANTE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

DR. ROGELIO MATA QUIÑONES

13

LÍMITE EN LA DEDUCCIÓN DE AUTOMÓVILES: UN ERROR INTERPRETATIVO

MTRO. ALEJANDRO ABRAHAM CABALLERO RODRÍGUEZ

18

EL SISTEMA DUAL: UNA APUESTA ESTRATÉGICA PARA EL FUTURO LABORAL DE MÉXICO

MTRA. CLAUDIA HILIANA MUJICA



22

BREVE ANÁLISIS AL ARTÍCULO 29-A BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

MTRO. EDGAR BENJAMÍN BERZAÍN VARELA

29

LA PROFESIÓN QUE TODOS QUIEREN DESAPARECER

MTRO. FRANCISCO JAVIER OROZCO BENDÍMEZ

32

EL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA FISCAL EN MÉXICO COMO UNA HERRAMIENTA DE PERMANENCIA ANTE LA INCERTIDUMBRE ECONÓMICA: ESTUDIO EMPÍRICO PARA EMPRESAS MEXICANAS EMISORAS

C.P.C. MARÍA ESPERANZA GARCÍA LARA

42

EL RETO ÉTICO DE LA INCLUSIÓN FINANCIERA DIGITAL

DRA. CELESTE ABRIL MATA ESTRADA



ÍNDICE

47

EMPRESAS CON PROPÓSITO
DRA. MARTHA BERNATE VALBUENA

51

**CONVOCATORIA ROSA: FORTALECIENDO EL
LIDERAZGO FEMENINO**
MTRA. DIANA LETICIA RUIZ CHAVARRÍA

55

EVENTOS ABRIL - MAYO ICPNL

62

¡BIENVENIDOS AL ICPNL!



EQUIPO EDITORIAL:

NILCE JANETH CORONEL BANDA
COORDINADORA GENERAL DE LA EDICIÓN

LUDIVINA FLORES TREVIÑO
TITULAR DE LA COMISIÓN EDITORIAL

YURI MARISOL LARA HERNÁNDEZ
CORRECTORA DE CALIDAD Y ESTILO

FLOR DE CEREZO ONTIVEROS RAMÍREZ
EDITORA GENERAL

HUMBERTO ARREOLA CABAÑAS
VICEPRESIDENTE DE RELACIÓN Y DIFUSIÓN



REVISIÓN DE ARTÍCULOS:

SERGIO ARCOS MORENO
ROMÁN DE LEÓN CAMPOS
MARÍA ESPERANZA GARCÍA LARA
CELESTE ABRIL MATA ESTRADA
ROGELIO MATA QUIÑONES
MARIO ALFONSO MONROY MEDINA
DANIEL ESTEBAN PÉREZ ROSAS
MARÍA EUGENIA REYES PEDRAZA
ÉRIKA DANIELA PÉREZ QUIRÓZ



MENSAJE DEL PRESIDENTE



La Contaduría Pública: liderando el cambio con inteligencia, ética y propósito

En un entorno donde la transformación tecnológica avanza a un ritmo sin precedentes, la Contaduría Pública se encuentra frente a uno de los momentos más trascendentes de su historia. Lejos de representar una amenaza, la innovación constituye una oportunidad para fortalecer nuestra esencia profesional, ampliar nuestro impacto en las organizaciones y reafirmar el compromiso que tenemos con la sociedad.

La presente edición de nuestra revista reúne una selección de artículos que invitan a la reflexión sobre los desafíos y oportunidades que enfrenta nuestra profesión. Desde el nuevo papel del contador en la era de la inteligencia artificial, hasta el análisis de las recientes disposiciones fiscales, los límites en la deducción de automóviles, el alcance del artículo 29-A Bis del Código Fiscal de la Federación y los retos que plantea la inclusión financiera digital, cada colaboración ofrece herramientas valiosas para comprender un entorno empresarial y normativo cada vez más dinámico.

Especial atención merece la reflexión sobre "Más allá del algoritmo: el nuevo rol del contador ante la inteligencia artificial". Hoy, las herramientas tecnológicas son capaces de automatizar procesos y analizar grandes volúmenes de información; sin embargo, ninguna tecnología puede sustituir el juicio profesional, la ética, el pensamiento crítico y la capacidad de generar confianza que distinguen al Contador Público. Nuestro verdadero valor ya no reside únicamente en procesar información, sino en interpretarla, transformarla en conocimiento y convertirla en decisiones que generen valor para las organizaciones.

Asimismo, los temas relacionados con el Sistema Dual como estrategia para el desarrollo del talento, las empresas con propósito y la Convocatoria Rosa del IMCP nos recuerdan que el futuro de nuestra profesión no depende exclusivamente de la tecnología, sino también de nuestra capacidad para formar nuevas generaciones, promover la responsabilidad social, impulsar la diversidad y construir organizaciones más humanas, sostenibles e incluyentes.

CPC Roberto G.

Cavazos García

Presidente Gestión 2026
Instituto de Contadores
Públicos de Nuevo León

MENSAJE DEL PRESIDENTE

Como Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, continuaremos impulsando espacios de actualización, análisis y diálogo que permitan a nuestra membrecía mantenerse a la vanguardia y responder con éxito a los retos que demanda el entorno económico, empresarial y social.

Agradezco sinceramente a cada uno de los autores que participan en esta edición por compartir su experiencia, conocimientos y visión. Su generosidad fortalece el prestigio de nuestro Instituto y contribuye al crecimiento profesional de nuestra comunidad.

Estoy convencido de que el futuro pertenecerá a los profesionales que sepan combinar el conocimiento técnico con la innovación, la ética con la tecnología y la experiencia con el aprendizaje permanente. Ese es el compromiso que distingue a la Contaduría Pública organizada y el legado que seguiremos construyendo juntos.

CPC Roberto G. Cavazos García
Presidente del Consejo Directivo 2026
Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C., Colegio Profesional



**CPC Roberto G.
Cavazos García**

Presidente Gestión 2026
Instituto de Contadores
Públicos de Nuevo León

MÁS ALLÁ DEL ALGORITMO: EL NUEVO ROL DEL CONTADOR ANTE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Introducción

La incorporación de la inteligencia artificial (IA) en la práctica contable ha evolucionado de un enfoque centrado en la automatización de tareas operativas hacia una integración con implicaciones estructurales en el ejercicio profesional. Inicialmente, su uso se limitaba a funciones como el registro contable automatizado,

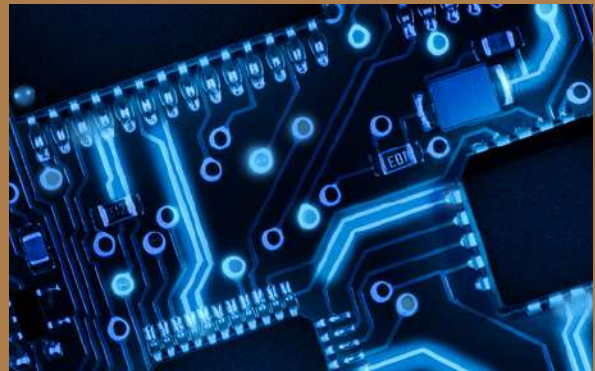
conciliaciones bancarias y generación de reportes financieros. No obstante, en el contexto actual, la discusión se ha desplazado hacia la forma en que estas herramientas inciden en la calidad de la información financiera, en los procesos de aseguramiento y en la toma de decisiones.

En este sentido, la inteligencia artificial no debe entenderse únicamente como una herramienta tecnológica, sino como un factor que incide directamente en la forma en que se generan, procesan y validan los datos contables y financieros.

Desarrollo

La IA está modificando procesos fundamentales dentro de la contabilidad, particularmente en el procesamiento masivo de datos, la identificación de patrones, la detección de anomalías y la generación de información financiera preliminar. Estas capacidades impactan directamente en la eficiencia operativa, pero también plantean nuevos retos en términos de control, validación y responsabilidad profesional.

Desde la perspectiva normativa, la integración de herramientas de inteligencia artificial debe analizarse a la luz de los marcos técnicos existentes. En el caso de las Normas de Información Financiera (NIF), la generación de información contable mediante sistemas automatizados no exime al profesional de garantizar que dicha información cumpla con características cualitativas fundamentales, tales como confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad (CINIF, NIF A-4, 2023). La intervención del contador sigue siendo indispensable para validar el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de las operaciones.



En el ámbito de auditoría, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) también resultan directamente aplicables. En particular, la NIA 315, la NIA 330 y la NIA 500 adquieren una nueva dimensión en entornos donde se utilizan herramientas de inteligencia artificial. La automatización no elimina el riesgo de incorrecciones materiales; por el contrario, puede introducir riesgos asociados a la integridad de los datos, sesgos algorítmicos o fallas en los modelos utilizados.



En consecuencia, la adopción de inteligencia artificial no reduce la responsabilidad del contador ni del auditor, sino que incrementa la necesidad de aplicar juicio profesional en la evaluación de los sistemas utilizados y en la validación de sus resultados.

Ejemplo práctico de aplicación en auditoría

Un caso representativo se observa en procesos de auditoría de ingresos mediante análisis de datos. Supóngase una entidad que registra un alto volumen de transacciones de venta a través de un sistema ERP. Mediante el uso de herramientas de inteligencia artificial, el auditor puede analizar el 100% de las operaciones del periodo, identificando patrones atípicos, como registros fuera de horarios habituales, concentraciones inusuales de ventas al cierre del ejercicio o transacciones duplicadas.

Sin embargo, conforme a lo establecido en la NIA 315, estos hallazgos constituyen únicamente indicadores de riesgo y no evidencia concluyente. El auditor debe complementar el análisis con procedimientos adicionales, tales como confirmaciones externas, revisión de documentación soporte y pruebas sustantivas. Asimismo, en apego a la NIA 500, es necesario evaluar la confiabilidad de la información generada por el sistema, considerando la integridad de los datos de origen y los controles del entorno tecnológico.

Desde la perspectiva contable, el uso de estas herramientas no sustituye la aplicación de criterios establecidos en las NIF para el reconocimiento y valuación de ingresos. La inteligencia artificial puede facilitar la identificación de inconsistencias, pero la determinación final recae en el juicio profesional del contador.

Ejemplo práctico de aplicación en flujo de efectivo y CCE

En el análisis del ciclo de conversión de efectivo (CCE), la inteligencia artificial puede utilizarse para procesar grandes volúmenes de información histórica y detectar patrones en la rotación de inventarios, cuentas por cobrar y cuentas por pagar. A partir de registros contables de varios periodos, una herramienta de IA puede identificar tendencias en los días de cartera, días de inventario y días de proveedores, así como alertar sobre desviaciones relevantes.

Por ejemplo, en una empresa comercial, un incremento en los días de cuentas por cobrar puede ser identificado automáticamente y asociado a determinados clientes o líneas de producto. Asimismo, el sistema puede correlacionar esta variación con el flujo de efectivo operativo, anticipando posibles tensiones de liquidez.

No obstante, conforme a la NIF B-2 (Estado de flujo de efectivo), la interpretación de estos resultados requiere la intervención del profesional contable. La inteligencia artificial puede generar indicadores y proyecciones, pero la evaluación de su impacto en la liquidez, así como la definición de estrategias financieras, dependen del juicio del contador.

En este sentido, la IA fortalece el análisis financiero al proporcionar información oportuna, mientras que el profesional convierte dicha información en decisiones estratégicas.

Desde el punto de vista operativo, la inteligencia artificial permite automatizar tareas repetitivas, lo que desplaza el enfoque del trabajo contable hacia actividades de mayor valor agregado, como el análisis financiero, la interpretación de resultados y la asesoría estratégica.

Este cambio implica una redefinición de las competencias profesionales. El contador debe no solo dominar los marcos normativos, sino también comprender el funcionamiento de las herramientas tecnológicas, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento normativo en entornos automatizados.

A nivel organizacional, la implementación de inteligencia artificial requiere un enfoque estructurado, que incluya políticas de uso, controles internos y capacitación continua. Asimismo, deben considerarse riesgos como errores en la interpretación de datos, dependencia excesiva de sistemas automatizados y problemas de confidencialidad de la información.

Conclusión

La inteligencia artificial representa un factor de transformación en la práctica contable, con implicaciones que trascienden la automatización de tareas operativas. Su integración impacta en la generación, validación y análisis de la información financiera, así como en los procesos de auditoría y control.

Desde una perspectiva técnica, su uso debe alinearse con las Normas de Información Financiera y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales continúan siendo el referente para garantizar la calidad y confiabilidad de la información.



El rol del contador evoluciona hacia funciones de supervisión, análisis y validación, lo que implica un mayor rigor técnico. En este contexto, la inteligencia artificial no sustituye al profesional, sino que exige una integración efectiva entre tecnología, normativa y juicio profesional.

Síntesis

La inteligencia artificial está transformando la práctica contable al automatizar procesos y fortalecer el análisis financiero. Su uso debe alinearse con las NIF y NIA, manteniendo el juicio profesional como eje central.

Palabras clave

Inteligencia artificial, contabilidad, NIF, NIA, flujo de efectivo, auditoría.

Referencias

Brynjolfsson, E., & McAfee, A. (2017). The Business of Artificial Intelligence: What it can and cannot do for your organization. *Harvard Business Review*, 95(4), 1-13.

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF). (2023). Normas de Información Financiera (NIF). Ciudad de México: IMCP.

Davenport, T. H., & Ronanki, R. (2018). Artificial Intelligence for the Real World. *Harvard Business Review*, 96(1), 108-116.

International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). (2019). Norma Internacional de Auditoría 315 (Revisada 2019): Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material.

Declaración sobre el uso de inteligencia artificial

El presente artículo fue elaborado con el apoyo de la herramienta de inteligencia artificial para la estructuración lógica y la refinación estilística de la redacción. El autor realizó la validación técnica total del contenido y es el único responsable de las opiniones y conclusiones presentadas.



Dr. Rogelio Mata Quiñones
Profesor-investigador en la
Universidad Autónoma de Coahuila
romaqui@outlook.com

LÍMITE EN LA DEDUCCIÓN DE AUTOMÓVILES: UN ERROR INTERPRETATIVO



Introducción

En la práctica fiscal mexicana se ha consolidado una idea que rara vez se cuestiona: que el límite de \$175,000 previsto en el artículo 36, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) constituye un tope definitivo al valor del automóvil que puede deducirse. Esta creencia se ha convertido en una regla tácita que influye en auditorías, planeaciones y decisiones empresariales.

Sin embargo, un análisis jurídico cuidadoso revela que esta interpretación no corresponde al diseño normativo del régimen de inversiones. El límite no recae sobre el monto original de la inversión (MOI), sino sobre la deducción anual. La diferencia es sustancial y tiene implicaciones directas en la depreciación, el acreditamiento del IVA y la aplicación del artículo 31 de la propia Ley.

El propósito de este artículo es desmontar ese mito mediante un análisis sistemático, histórico y técnico que permita comprender lo que realmente establece la LISR respecto a los automóviles de alto valor.

Este estudio e interpretación es personal de un servidor, por lo que puede diferir de la interpretación u opinión del lector.

Desarrollo

1. El régimen especial de inversiones: punto de partida obligatorio

El artículo 25, fracción IV de la LISR autoriza la deducción de inversiones. A su vez, el artículo 27, fracción II, remite a la Sección II del Capítulo II, donde se encuentran los artículos 31 a 36, que regulan de manera específica la deducción de activos fijos.

Este encadenamiento normativo implica que:

- Las inversiones tienen un régimen propio.
- Las limitaciones deben encontrarse expresamente en ese régimen.
- No pueden derivarse por analogía ni por interpretación extensiva.

Por ello, cualquier restricción al MOI debe estar claramente establecida en los artículos 31 a 36.

2. El artículo 36 LISR: dos fracciones que no pueden interpretarse igual

La comparación entre las fracciones II y III del artículo 36 es reveladora. Aunque ambas regulan limitaciones a la deducción de inversiones, lo hacen mediante fórmulas legislativas distintas que producen efectos jurídicos diferentes.

La fracción II, aplicable a automóviles, establece que “las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000”. En cambio, la fracción III, aplicable a aviones, señala que “la deducción se calculará considerando como monto original máximo de la inversión una cantidad equivalente a \$8,600,000”.

La diferencia técnica es evidente:



Comparativa técnica entre la fracción II y la fracción III del artículo 36 LISR

Elemento	Automóviles (Fracción II)	Aviones (Fracción III)
¿Limita el MOI?	No	Sí
¿Limita la deducción anual?	Sí	Indirectamente
¿La ley usa la expresión “monto original máximo”?	No	Sí

Esta comparación muestra que, cuando el legislador quiso limitar el monto original de la inversión, lo hizo de manera expresa y directa. Para los automóviles, en cambio, la limitación recae únicamente sobre la deducción anual. Interpretar que el tope de \$175,000 equivale a un límite al MOI implicaría agregar palabras a la ley, lo cual está prohibido por el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación.

3. Evolución histórica: el legislador ya resolvió este debate

Entre 1992 y 1997, la LISR exigía que el automóvil fuera “utilitario” para ser deducible. Esa restricción era cualitativa y excluía vehículos considerados de lujo.

En 1998, el legislador **derogó expresamente** ese requisito por considerarlo inoperante y lo sustituyó por una **limitación cuantitativa anual**.

La intención legislativa fue clara:

- Eliminar restricciones basadas en el tipo o valor del vehículo.
- Mantener únicamente un tope anual para evitar deducciones excesivas en un solo ejercicio.

Reintroducir por interpretación una limitación al MOI sería **revivir una restricción que el legislador eliminó hace más de dos décadas**.

4. El artículo 31 LISR: la remisión que no limita el MOI

El artículo 31 de la LISR dispone que las inversiones se deducirán aplicando, en cada ejercicio, los porcentajes máximos autorizados sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que establezca la propia Ley.

El precepto distingue con precisión dos categorías: la base de cálculo —que es el MOI— y el resultado anual —que es la deducción—. La remisión a las limitaciones que establezca la Ley recae sobre la segunda, no sobre la primera. El artículo 36, fracción II, fija un tope a lo que se deduce en el ejercicio, no al valor del bien que sirve de base para calcularlo. Como ya se analizó en la sección anterior, cuando el legislador quiso limitar el MOI lo dijo sin ambigüedad; en la fracción II no lo hizo. Lo que la ley no dice no puede agregarse por interpretación.

La remisión del artículo 31 confirma, entonces, que las limitaciones en deducciones son exactamente eso: límites al resultado anual. El MOI permanece intacto como base de cálculo, cualquiera que sea el valor del automóvil.

Y el mismo artículo 31 lo corrobora desde su propia mecánica interna: cuando el bien se enajena o deja de ser útil antes de agotarse la deducción, ordena deducir la parte aún no deducida. Esa regla solo tiene sentido si el MOI puede ser mayor al tope anual. De lo contrario:

- Si el MOI fuera de \$175,000, la deducción se agotaría en un solo ejercicio.
- No existiría "parte aún no deducida".
- El artículo 31 sería inaplicable a automóviles.

La mecánica legal no admite esa lectura. El MOI puede —y debe— ser mayor al límite anual.

5. La perspectiva contable: NIF C-6 y la naturaleza del activo

La NIF C-6 define las propiedades, planta y equipo como activos tangibles que se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, y establece que el costo de adquisición es la base sobre la cual se calcula la depreciación, sin distinción alguna por el valor del bien. Un automóvil de \$200,000 y uno de \$2,000,000 se reconocen contablemente por su costo real de adquisición; ninguno se registra por un valor artificialmente limitado.

Esta lógica contable es congruente con la tesis que aquí se sostiene. Si el MOI fiscal estuviera limitado a \$175,000, existiría una brecha permanente e irreconciliable entre el valor en libros del activo y su base fiscal, lo que generaría diferencias temporales que nunca se revertirían. La NIF C-6, en cambio, presupone que el bien se deprecia sobre su costo total a lo largo de su vida útil, exactamente como ocurre cuando el tope de \$175,000 opera únicamente sobre la deducción anual y no sobre el MOI: la deducción fiscal total del bien, ejercicio a ejercicio o al momento de su enajenación, termina coincidiendo con su costo de adquisición completo.

El diseño fiscal del artículo 36-II, correctamente interpretado, es coherente con el tratamiento contable del activo. La limitación es de ritmo, no de monto.

6. IVA: acreditamiento del 100%

El artículo 5 de la Ley del IVA establece que el impuesto es acreditable cuando la erogación es deducible para ISR.

La inversión en automóviles no es una erogación parcialmente deducible, sino una inversión con tope anual.

En una erogación parcialmente deducible, existe una parte que nunca será deducible. En una inversión con tope anual, el 100% del MOI se deduce eventualmente, ya sea por depreciación o por enajenación.



Por ello, el IVA es acreditable al 100%.

7. Jurisprudencia: aplicación estricta de las limitaciones

La jurisprudencia 99/2013 (10a.) de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la limitación del artículo 36-II no aplica a vehículos pick-up porque no encajan en la definición de automóvil del Reglamento.

Este criterio confirma que:

1. Las limitaciones son de aplicación estricta.
2. No pueden extenderse más allá de lo que la ley dice expresamente.

Lo mismo ocurre con el MOI: si la ley no lo limita, el intérprete no puede hacerlo.

Conclusión

El análisis integral del artículo 36 de la LISR — gramatical, sistemático, histórico y teleológico— demuestra que el límite de \$175,000 es un tope anual a la deducción, no un límite al monto original de la inversión.

El automóvil —sin importar su valor— es un activo fijo deducible conforme al régimen de inversiones. El MOI se deduce íntegramente a lo largo de los ejercicios necesarios o en el momento de la enajenación.

El mito de los \$175,000 se sostiene por repetición, no por técnica jurídica. La ley dice otra cosa.

Síntesis

El artículo desmonta la creencia de que el límite de \$175,000 del artículo 36-II LISR restringe el monto original de la inversión. A partir de la técnica legislativa, la evolución histórica, el artículo 31 y la NIF C-6, demuestra que el tope es anual y que el MOI puede ser mayor, siendo deducible en su totalidad.

Palabras clave

Deducción de inversiones; automóviles; monto original de la inversión; artículo 36 LISR; IVA acreditable; interpretación fiscal.

Bibliografía

Cámara de Diputados. (2024). Ley del Impuesto sobre la Renta. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Cámara de Diputados. (2024). Ley del Impuesto al Valor Agregado. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera. (2023). NIF C-6: Propiedades, planta y equipo (ed. 2023). CINIF.

Diario Oficial de la Federación. (29 de diciembre de 1997). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta [vigencia a partir del 1 de enero de 1998]. Secretaría de Gobernación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). RENTA. LA LIMITANTE A LA DEDUCCIÓN DE INVERSIONES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, NO ES APLICABLE A LOS VEHÍCULOS DENOMINADOS CAMIONETAS PICK-UP. Tesis 2a./J. 99/2013 (10a.), Segunda Sala. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 2, p. 1070. Contradicción de tesis 98/2013. Ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán. Unanimidad de cinco votos.



Mtro. Alejandro Abraham Caballero Rodríguez
Asesor Fiscal
Acaballero74@hotmail.com



EL SISTEMA DUAL: UNA APUESTA ESTRATÉGICA PARA EL FUTURO LABORAL DE MÉXICO

Síntesis / Resumen

El sistema de educación dual representa una estrategia clave para fortalecer la vinculación entre formación académica y práctica profesional en México. Su implementación busca reducir la informalidad laboral juvenil, incrementar la competitividad y fomentar la participación del sector productivo en la formación de capital humano, mediante un modelo educativo integral respaldado por recientes reformas normativas.

Introducción

En México, uno de los principales desafíos estructurales del mercado laboral consiste en la limitada vinculación entre la formación académica y la experiencia práctica requerida por los sectores productivos. Esta situación ha propiciado que un número considerable de jóvenes enfrente dificultades para incorporarse al empleo formal, incrementando los índices de informalidad y reduciendo las posibilidades de desarrollo profesional.



Ante dicho panorama, el sistema de educación dual surge como una alternativa estratégica orientada a integrar el aprendizaje teórico impartido en las instituciones educativas con la formación práctica desarrollada directamente en las empresas. Inspirado en modelos internacionales exitosos, particularmente el alemán, este esquema busca fortalecer la capacitación técnica y profesional mediante la participación coordinada del sector educativo, empresarial y gubernamental.



En ese contexto, las recientes reformas normativas y el reconocimiento expreso de la educación dual en diversas legislaciones locales reflejan la intención del Estado mexicano de consolidar un modelo educativo que contribuya al fortalecimiento del capital humano, la competitividad económica y la inclusión laboral de las nuevas generaciones.

Es importante destacar que este esquema ha demostrado eficacia a nivel internacional, al facilitar una inserción laboral más eficiente y contribuir a la reducción del desempleo juvenil en diversos países donde ha sido implementado. En México, la adopción experimental del sistema dual en sectores estratégicos ha generado avances significativos; sin embargo, aún persisten desafíos para extender sus beneficios a toda la estructura productiva nacional, especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

Artículo

El sistema de educación dual constituye actualmente una estrategia relevante para enfrentar los desafíos del mercado laboral en México. Históricamente, el vínculo entre formación académica y experiencia práctica ha sido insuficiente, lo que ha ocasionado que un segmento considerable de jóvenes egresados se incorpore a la informalidad laboral, situación que impacta negativamente en el desarrollo productivo del país. Por ello, la implementación del modelo dual, inspirado en el sistema alemán, responde a la necesidad de conectar directamente el aprendizaje escolar con la práctica profesional en las empresas.

Derivado de las reformas promulgadas en 2025, el gobierno federal ha impulsado diversos estímulos para las empresas que participen en procesos de formación dual.

En este sentido, la participación activa del sector privado resulta fundamental, toda vez que la formación de capital humano no debe recaer exclusivamente en las instituciones educativas.

Consecuentemente, corresponde al Estado articular mecanismos eficientes que permitan a los jóvenes adquirir competencias laborales pertinentes, evitando su desplazamiento hacia empleos precarios o actividades dentro de la economía informal.



Bajo esta perspectiva, el sistema dual debe concebirse como una política pública integral y sostenida, más allá de un programa experimental de carácter temporal. La competitividad nacional depende, en gran medida, de la formación de talento adaptable y altamente calificado, condición que únicamente puede alcanzarse mediante la consolidación de procesos efectivos de aprendizaje en el ámbito laboral formal.

Conclusión

El fortalecimiento del sistema de educación dual constituye una oportunidad estratégica para consolidar un modelo de formación orientado a las necesidades reales del mercado laboral mexicano. Su adecuada implementación permitirá generar capital humano mejor preparado, reducir las brechas entre educación y empleo, y fomentar una mayor productividad nacional. No obstante, su éxito dependerá de la coordinación efectiva entre autoridades educativas, sector empresarial e instituciones públicas, así como de la creación de mecanismos normativos y operativos que garanticen la protección de los derechos de los estudiantes y la permanencia de políticas públicas sostenibles a largo plazo.

Palabras clave

Educación dual; mercado laboral; formación profesional; capital humano; informalidad laboral; competitividad.

Cabe señalar que, en el estado de Nuevo León, el pasado 27 de abril de 2026 se publicó la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la cual establece expresamente en su artículo 26, inciso d), la educación dual como una modalidad educativa en la que los aprendizajes se desarrollan tanto en la escuela como en la empresa, permitiendo al estudiante integrarse a procesos productivos reales.

No obstante, para que esta política pública se implemente de manera efectiva, resulta indispensable superar diversos retos operativos y administrativos, particularmente en el diseño de mecanismos claros que propicien la colaboración interinstitucional. Asimismo, será necesario adecuar los programas educativos a las necesidades reales de los sectores productivos y establecer procesos de acompañamiento que garanticen el respeto a los derechos de los estudiantes participantes.



Bibliografía

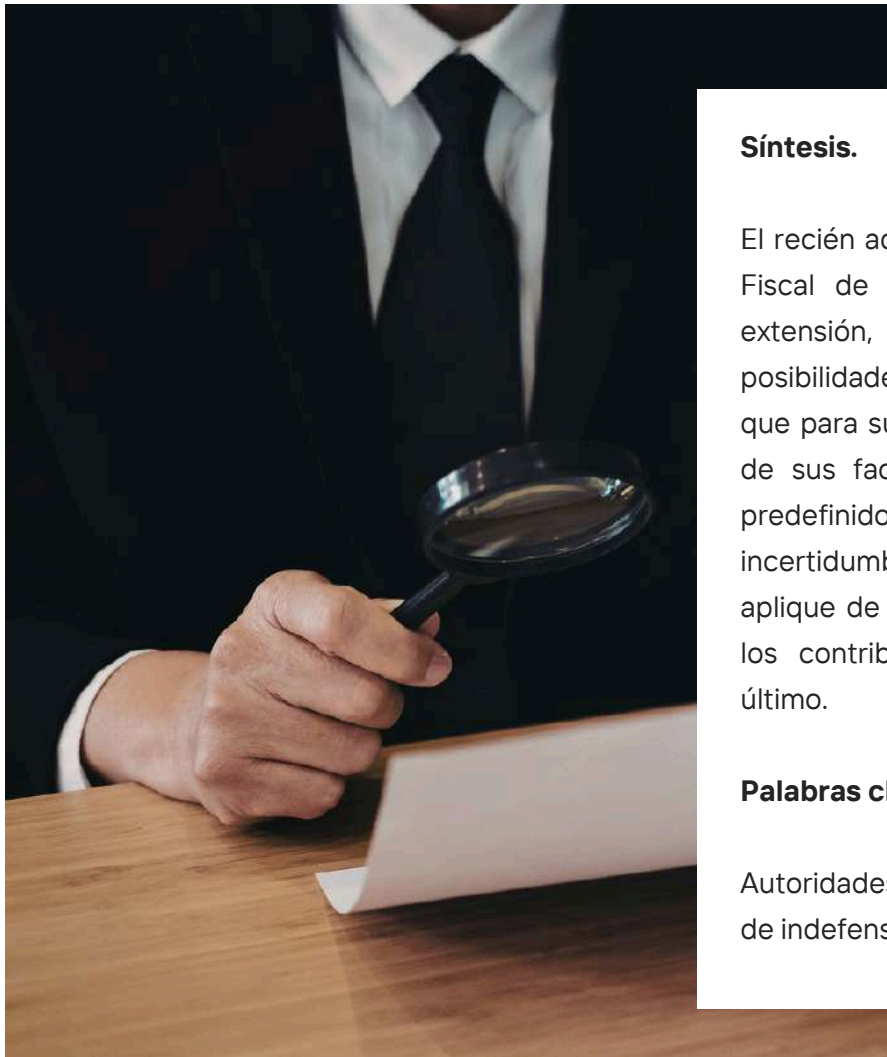
- Gobierno del Estado de Nuevo León. Ley de Educación para el Estado de Nuevo León. Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, publicado el 27 de abril de 2026, Tomo III, página 47.
- Secretaría de Educación Pública. Modelo Mexicano de Formación Dual. México: SEP.
- Organización Internacional del Trabajo. Perspectivas del empleo juvenil y formación técnica en América Latina. Ginebra: OIT.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Educación y competencias para el empleo en México. París: OCDE.



Mtra. Claudia Hiliana Mujica Santiago
Titular de la Comisión de Asociadas
del ICPNL
claudia@adon.mx



BREVE ANÁLISIS AL ARTÍCULO 29-A BIS DEL CFF



Síntesis.

El recién adicionado Artículo (art.) 29-A Bis del Código Fiscal de Federación (CFF), a pesar de su breve extensión, es un precepto que abre infinitas posibilidades de acción a la autoridad fiscal (SAT), dado que para su aplicación puede hacer uso de cualquiera de sus facultades sin que exista un procedimiento predefinido para ello, lo cual genera un estado de incertidumbre en el pagador de impuestos al cual se aplique de forma directa, y aún más incertidumbre en los contribuyentes terceros relacionados con este último.

Palabras clave.

Autoridades-SAT, contribuyentes, facultades, estado de indefensión e inseguridad jurídica.

Desarrollo.

En la reforma al CFF para 2026, publicada el 07 de noviembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y que entró en vigor el 01 de enero de 2026, se adicionó el art. 29-A Bis, el cual literalmente establece:

“Artículo 29-A Bis:

Cuando las autoridades fiscales se encuentren ejerciendo cualquiera de las facultades establecidas en este Código y detecten el incumplimiento al requisito establecido en el artículo 29-A, fracción IX de este Código, podrán determinar lo que corresponda conforme a la facultad que estén ejerciendo, sin que se requiera agotar previamente el procedimiento a que se refiere el artículo 49 Bis, con relación al artículo 42, fracción V, inciso g), ambos del presente Código.”



Ahora bien, este precepto conformado con un párrafo único contiene múltiples implicaciones legales, tanto para los contribuyentes como para SAT y las Autoridades Estatales Coordinadas (Tesorerías de los Estados-TE).

Al SAT se le abre un cúmulo de posibilidades de actuación (podríamos decir que hasta en infinitum), que puede conducir a un abuso de su poder fiscalizador, lo que puede llevar a una situación extremo-delicada para los contribuyentes, tanto sobre los que están ejercitando facultades de forma directa, como sobre los particulares que realizaron operaciones económicas con este último y que tienen algún efecto fiscal.

Al pagador de impuestos que directamente se revisa o sobre el cual se está ejerciendo alguna facultad por parte del SAT (por decirlo de forma sencilla), se le puede determinar en primer lugar y de forma directa, que está emitiendo falsos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en términos de art. 49 Bis del CFF y todo lo que esto conlleva (fiscal, administrativa y penalmente, incluido el tema reputacional); al sujeto particular que recibió los CFDI de aquel, el desconocimiento de los efectos fiscales de las operaciones asociadas a tales documentos digitales y todo lo que esto pueda implicar (la no deducibilidad del gasto o la inversión y las

erogaciones asociadas a estas, así como el no acreditamiento de los impuestos que le fueron trasladados), incluida la materia penal en términos del artículo 113-Bis del CFF.

Para hacer más claras nuestras afirmaciones, pasaremos a hacer una disección o desglose del precepto que nos ocupa (art. 29-A Bis del CFF) y daremos una breve explicación al respecto:

1.- “Cuando las autoridades fiscales se encuentren ejerciendo cualquiera de las facultades establecidas en este Código ...”

Esta parte del texto tiene un alcance en extremo abarcante de posibilidades y casos para su aplicación, pues cuando se refiere a las autoridades fiscales (SAT), es evidente que se incluyen a las Unidades Administrativas Centrales y a las Unidades Administrativas Desconcentradas (tanto de Recaudación, Auditoría, Jurídica y Servicios al Contribuyente), enunciadas en los artículos 2º, apartados “B” y “C” y 6º del Reglamento Interior del SAT, y también se incluyen las Tesorerías de los Estados que actúan como autoridades fiscales federales (en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y los Acuerdos Administrativos suscritos); y cuando se alude a cualquiera de las facultades establecidas en el CFF, se está haciendo referencia a todas, todas, todas las facultades que las autoridades fiscales puedan ejercitar respecto de los contribuyentes.

Resultando importante indicar que el precepto no hace distinción alguna entre los tipos de facultades con las que cuentan los entes fiscalizadores, a saber: a). facultades de comprobación (las indicadas en el art. 42 del CFF y las disposiciones que reglamentan el desarrollo de estas facultades y limitan su temporalidad y alcance), b). facultades de gestión (algunas contenidas en los arts. 17-H, 17-H Bis, 22, 27, 32-B Ter, 33, 40, 41, 41-A, 42-A, 69-B y 69-B Bis del CFF, pudiendo existir otras), c). facultades de sanción (contenidas en los arts. 70 a 91-B del CFF), d). facultades de cobro (que se encuentra en los arts. 145 al 196-B del CFF) y e). facultades de resolución de promociones presentas por el contribuyente (avisos, solicitudes y medios de defensa, algunas establecidas en los arts. 22, 23, 25, 26, 27, 33-A, 34, 66, 116 y 142, pudiendo existir otras).

Como observamos, las autoridades Centrales o Desconcentradas, incluidas las Tesorerías de los Estados, podrían estar ejercitando cualesquiera de sus facultades (comprobación, gestión, sanción, cobro y/o resolución), y como consecuencia de ello proceder a la aplicación del art. 29-A Bis del CFF, con todas las consecuencias que esto pueda acarrearle al contribuyente sobre el cual está ejercitando sus facultades, y, en un segundo plano, sobre aquellos pagadores de impuestos que efectuaron operación con efectos fiscales con dicho sujeto, temas por demás delicados.

2.- "...y detecten el incumplimiento al requisito establecido en el artículo 29-A, fracción IX de este Código, ..."

Al utilizarse la palabra "detecte", el numeral alude a que la autoridad descubra, halle o encuentre[1] la existencia del incumplimiento del requisito de que los CFDI amparan operaciones existentes,

verdaderas o actos jurídicos reales previsto en el artículo 29-A, fracción IX del CFF; pero aquí cabe preguntar, cómo detectará, descubrirá, hallará o encontrará tal incumplimiento (no sabemos cómo, si por inspiración divina o arte de magia o revisando sus bases de datos o cómo resultado de alguna otra facultad de comprobación, gestión, sanción, cobro y/o resolución ejercitada), que procedimiento habrá de utilizar para ello, que elementos objetivos válidos habrá de presentar para sustentar su afirmación del incumplimiento referido o la inexistencia de que los CFDI expedidos por un contribuyente amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales.

Aquí es importante recordar, que el contenido de los CFDI y por ende los propios documentos tienen a su favor la presunción de veracidad y certeza jurídica al amparo del último párrafo del art. 63 del CFF[2], como lo explicamos en un artículo anterior[3], derivado de ello el SAT tendría que desvirtuar tal presunción con elementos objetivos y no meras expresiones o, mejor dicho, afirmaciones simples insustentadas[4].

[1] Diccionario de la Lengua Española.

[2] Art. 63.- "... Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso."

[3] Consultoría de Negocios. Febrero 2026. No. 78, pp. 29-33.

[4] Art. 82, frac. II, 193 y 194 del Código Federal de Procedimiento Civiles.

En nuestra experiencia, cuando se han defendido a contribuyentes acusados de expedir CFDI que amparan operaciones inexistentes o simuladas en términos del art. 69-B del CFF, se han ofrecido como pruebas sus propias declaraciones (anuales, provisionales, definitivas e informativas) las cuales gozan, al igual que los CFDI, de la presunción de legalidad y veracidad al amparo del citado último párrafo del art. 63 del CFF, y estas han sido pruebas plenas y suficientes para acreditar que los contribuyentes cuentan con los activos, personal,





infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes[1].

Para superar lo recién descrito, las autoridades fiscales, cambiando sus procedimientos, indicados en los oficios iniciales de la facultad de verificación prevista en el art. 69-B del CFF, que revisó sus bases de datos, que solicitó información a otras autoridades (federales y estatales), pero es el caso que ante nuestra negativa lisa y llana de la existencia de tales gestiones, en el recurso de revocación no han presentado las evidencias correspondientes por lo que al hacerlo en el juicio de nulidad estas mismas han sido desechadas por extemporáneas al amparo de la jurisprudencia con rubro **JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL PRINCIPIO DE LITIS ABIERTA QUE LO RIGE, NO IMPLICA PARA EL ACTOR UNA NUEVA OPORTUNIDAD DE OFRECER LAS PRUEBAS QUE, CONFORME A LA LEY, DEBIÓ EXHIBIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ORIGEN O EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE, ESTANDO EN POSIBILIDAD LEGAL DE HACERLO [MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 69/2001**, registro digital Registro digital: 2004012; lo que ha producido la nulidad de las resoluciones correspondientes.

Ahora bien, estimamos que el SAT hará uso de la información contenida en sus bases de datos (digitales y físicas)

para presuntamente acreditar que se ha incumplido con el requisito previsto en el art. 29-A, fracción IX del CFF; tema que puede ser cuestionable y atacable en los medios de defensa que se hagan valer para el caso; lo que no puede ni debe legítimamente realizar la autoridad, es desconocer la presunción de veracidad y certeza del contenido de los CFDI al amparo del último párrafo del art. 63 del CFF.

[1] Esto fue en los primeros juicios que se presentaron ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el 2017.

3.- "... podrán determinar lo que corresponda conforme a la facultad que estén ejerciendo, ..."

De esta parte del numeral que nos ocupa, entendemos que deberá la autoridad actuante, emitir la resolución correspondiente o el acto jurídico que concluya la facultad que esté ejercitando (comprobación, gestión, sanción, cobro y/o resolución) respecto del contribuyente, y, en su caso, en dicho acto determinar el incumplimiento del requisito previsto en el art. 29-A, fracción IX de este Código (el que los CFDI amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales), con las consecuencias legales y reputacionales que esto conlleva para el pagador de impuestos revisados y los terceros relacionados con ellos.

Aquí cabe hacer una pregunta, en qué momento la autoridad hará saber al contribuyente que detectó el incumplimiento del requisito previsto en el art. 29-A, fracción IX del CFF en los CFDI que este está expidiendo, y le concederá audiencia a fin de que haga valer lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas tendientes a desvirtuar lo afirmado por la entidad fiscalizadora; esto a fin de no violentar los derechos humanos del pagador de contribuciones[1].

La situación anterior no está reflejada en el art. 29-A Bis del CFF, ni en ninguna otra parte del CFF, puesto que en tal ordenamiento legal no se prevé de forma explícita un procedimiento o momento especial para que el SAT dé a conocer al particular sobre el cual se están ejerciendo facultades (de comprobación, gestión, sanción, cobro y/o resolución), el que detectó que los CFDI que este expide incumplían con el requisito previsto en el art. 29-A, fracción IX del CFF (el que dichos comprobantes ampararán operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales).

Lo cual deja en severo estado de indefensión e inseguridad jurídica al contribuyente, situación que vulnera sus derechos humanos de audiencia, legítima y oportuna defensa, así como a probar, enmarcados estos en los arts. 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Tal vez la autoridad subsane estas ilegalidades manifiestas mediante reglas generales, como sucedió en el caso del art. 69-B del CFF cuando se inició su vigencia y aplicación por el lejano 2014.

[1] Derecho de audiencia, legítima defensa y de probar en el marco del derecho humano a la seguridad jurídica establecidos en los arts. 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- "... sin que se requiera agotar previamente el procedimiento a que se refiere el artículo 49 Bis, con relación al artículo 42, fracción V, inciso g), ambos del presente Código."

De esta última frase transcrita, se desprende sin lugar a duda, que para determinar el incumplimiento del requisito previsto en el art. 29-A, fracción IX del CFF (el que los CFDI amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales), las unidades verificadoras no están obligadas a desarrollar la visita domiciliaria que se prevé en el art. 49 Bis, con relación al art. 42, fracción V, inciso g); ambos del CFF, y que constituye una facultad de comprobación especial encaminada a comprobar si los contribuyentes están emitiendo comprobantes fiscales falsos.

En otras palabras, para el caso del precepto 29-A Bis del CFF, basta que el ente fiscalizador detecte (casi mágicamente) en el desarrollo de una de sus facultades (comprobación, gestión, sanción, cobro y/o resolución) que los CFDI expedidos por un contribuyente no cumplen con el requisito previsto en el art. 29-A, fracción IX del CFF para proceder a declarar que el contribuyente está emitiendo CFDI falsos, que las operaciones amparadas por tales CFDI no surten ni surtieron ningún efecto fiscal alguno y que tantos los emisores como los receptores de los mismos deberán corregir su situación fiscal, pagando las contribuciones correspondientes, antes de que el SAT ejerza sus facultades respecto de ellos y se hagan acreedores a las sanciones fiscales, administrativas y penales correspondientes.

Las situaciones descritas son en extremo delicadas, no solo para el pagador de impuestos que expide los CFDI que se declaran falsos, sino más aún para los contribuyentes que los recibieron como consecuencia de las operaciones comerciales que desarrollaron con quien los emitió, y que constituyen la base de sus deducciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del acreditamiento en materia de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

Decimos que para el receptor de los CFDI declarados falsos, la situación a la que conduce la aplicación del 29-A Bis del CFF, es más grave que la del emisor, porque mientras el expedidor de los CFDI está en conocimiento de los hechos y de la situación fiscal en la cual se encuentra, el receptor de los comprobantes digitales desconoce legalmente la situación irregular de su proveedor y no se le concede ante la autoridad fiscalizadora, el derecho de audiencia y de probar con oportunidad, lo cual inhibe hasta lo absoluto su derecho de legítima y oportuna defensa, lo cual lo deja en un estado de indefensión total en contraposición de lo preceptuado en los arts. 14, 16 y 17 de la CPEUM.

La situación descrita, implica una violación al principio de seguridad jurídica que define con claridad la jurisprudencia con rubro **SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA. EN QUÉ CONSISTE**, con registro digital: 2002649;

principio de seguridad jurídica sobre el cual descansa el sistema jurídico mexicano y que se sustenta en que el gobernado jamás se encuentre en una condición de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión, supuesto éste último que se presenta o actualiza en la medida en que el particular-cliente (receptor de los CFDI declarados falsos) desconoce la situación fiscalmente anómala de su proveedor (expedidor de los CFDI declarados falsos), y no tiene forma de saberlo puesto que no existe mecanismo alguno mediante el cual pueda enterarse de tal circunstancia; ello en tanto que el 29-A Bis del CFF no prevé, ni siquiera, un mecanismo de publicación en la página web del SAT ni en el Diario Oficial de la Federación de la situación fiscal irregular del sujeto que emitió los CFDI falsos, como sí se establece en el art. 49-Bis del CFF y también en el art. 69-B del CFF.

Conclusiones.

El art. 29-A Bis del CFF es un precepto legal en apariencia sencillo en tamaño y contenido, pero para las autoridades fiscales es un cúmulo, casi infinito, de posibilidades de acciones porque su aplicación no se restringe a un procedimiento especialmente definido por la ley, sino que puede ser utilizado y aplicado hasta sus últimas consecuencias en el uso de cualquier facultad contenida en el CFF y que se esté desarrollando sobre los contribuyentes.

Para los contribuyentes a los que se les aplique de forma directa, en realidad esta es por demás compleja en cuanto a los alcances y consecuencias fiscales, administrativas, penales y reputacionales, en tanto que no existe un procedimiento definido como tal para su aplicación y desarrollo; amén de que la determinación de la autoridad del incumplimiento del requisito previsto en el art. 29-A, fracción IX del CFF, lleva a la declaración de que se están expidiendo CFDI falsos.

Por cuanto a los terceros receptores de los CFDI declarados falsos, la situación es aún más compleja por estar colocados en un total estado de indefensión e inseguridad al no estar en posibilidad legal alguna de saber de la circunstancia irregular en la cual se encuentra su proveedor de bienes o servicios, causa porque no tendrán derecho de audiencia oportuna, legítima defensa y a probar debidamente, lo cual viola el principio de seguridad jurídica que sustenta el sistema legal mexicano.

Se reconoce que sobre el art. 29-A Bis del CFF, se pudieran hacer más y mejores análisis, pero por el espacio permitido en la publicación no es posible.

Bibliografía

Código Fiscal de la Federación. (2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. <https://dle.rae.es/detectar?m=form>

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma/reglamento.htm>



Mtro. Edgar Benjamín Berzain Varela.
Abogado litigante, Catedrático de la
Universidad de Morelia
edgar.berzain@hotmail.com



ESCUELA
PROFESIONAL
DE POSGRADOS
PARA NEGOCIOS



CONVENIO EMPRESARIAL

ESPECIALIDADES

- Contaduría y Normas de Información Financiera.
- Obligaciones Tributarias.
- Contabilidad y Auditoría Gubernamental.
- Obligaciones de Seguridad Social, Sueldos y Salarios.
- Auditoría y Finanzas.
- Comercio Exterior y Derecho Aduanero.
- Prevención y Represión de Lavado de Dinero, Fraude Fiscal y Compliance.

MAESTRÍAS

- Contaduría y Estrategias Corporativas con Acentuación en: Auditoría y Finanzas / Contabilidad y Auditoría Gubernamental / Obligaciones Tributarias.
- Estrategias Fiscales con Acentuación en: Nacional / Internacional / Obligaciones de Seguridad Social, Comercio Exterior y Derecho Aduanero.
- Estrategias Legales y de Gestión de Capital Humano.

DOCTORADO

- Doctorado en Consultoría Fiscal y Empresarial.



BECAS DE CONVENIO CON 50% EN INSCRIPCIÓN Y 30% EN COLEGIATURA



WHATSAPP: **52 1 81 1552 1080**

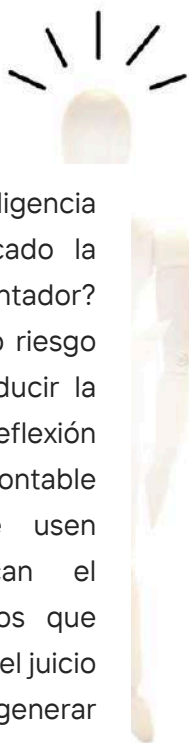
CORREO ELECTRÓNICO: **C.ADMISIONES@EECP.EDU.MX**

LA PROFESIÓN QUE TODOS QUIEREN DESAPARECER

Síntesis

La profesión contable siempre es anunciada como una profesión en riesgo cada vez que surge una nueva tecnología.

Desde la computadora hasta la inteligencia artificial, cada innovación ha provocado la misma pregunta: ¿desaparecerá el contador? Este artículo plantea que el verdadero riesgo no está en la tecnología, sino en reducir la profesión a tareas mecánicas. La reflexión propone repensar la educación contable desde tres espacios: cursos que usen tecnología, cursos que fortalezcan el razonamiento sin tecnología y cursos que enseñen a utilizarla con criterio. Al final, el juicio profesional, la ética y la capacidad de generar información financiera confiable siguen siendo el corazón humano de la profesión.



Palabras clave

Profesión contable; inteligencia artificial; educación contable; juicio profesional; pensamiento crítico; información financiera; tecnología.

Introducción

Cada cierto tiempo alguien anuncia la desaparición de la profesión contable. Lo curioso es que la profesión tiene más obituarios que funerales. La quisieron hacer desaparecer cuando llegó la computadora. La volvieron a hacer desaparecer cuando Excel convirtió las cédulas de trabajo en hojas vivas, dinámicas y peligrosamente editables.

La amenaza de nuevo con los ERPs, cuando la información dejó de vivir en carpetas y empezó a circular por sistemas integrados. Después llegaron la nube, la automatización, los tableros de datos y ahora, por supuesto, la inteligencia artificial.

Y sí, seguramente esta parecerá otra columna más sobre IA. Pero no. Esta columna no trata sobre la inteligencia artificial. Trata sobre nosotros.

Desarrollo

La pregunta de fondo no es si la IA va a reemplazar al contador. La pregunta incómoda es: ¿qué tipo de contador sí puede ser reemplazado? Si nuestra propuesta profesional se reduce a capturar datos, llenar formatos, seguir reglas sin contexto y entregar reportes que nadie lee, entonces el problema no empezó con ChatGPT. Empezó mucho antes. La tecnología solo vino a ponerle reflector.

El Foro Económico Mundial ha señalado que el cambio tecnológico, junto con otras fuerzas económicas y demográficas, transformará el mercado laboral hacia 2030, y que habilidades como el pensamiento analítico seguirán ganando relevancia. El mensaje no es "aprendan una herramienta", sino "aprendan a pensar mejor en un mundo lleno de herramientas".

La profesión contable siempre ha vivido entre dos mundos. Por un lado, el mundo técnico: normas, impuestos, auditoría, costos, estados financieros, control interno. Por otro, el mundo del juicio: interpretar, cuestionar, decidir, comunicar, advertir riesgos, explicar consecuencias. El problema es que a veces hemos educado como si el primer mundo fuera suficiente. Como si formar contadores fuera enseñarles a llegar al resultado correcto de un problema perfectamente armado. Pero la vida profesional no viene en hoja de Excel con pestañas ordenadas y celdas protegidas. La realidad llega incompleta, contradictoria y, muchas veces, incómoda.

Por eso, educar contadores en estos tiempos exige una arquitectura distinta. No basta con meter una materia de inteligencia artificial y presumir que ya modernizamos el plan de estudios. Sería como comprar una caminadora y pensar que ya hicimos ejercicio. La tecnología se incorpora cuando cambia la manera de aprender, de razonar y de resolver problemas.

Desde mi perspectiva, la formación contable necesita tres espacios que convivan. Primero, cursos donde se use la tecnología en turno. Hoy será IA; mañana tal vez agentes autónomos, sistemas predictivos o algo que todavía no tiene nombre. En estos cursos, el estudiante debe resolver problemas reales con herramientas reales, no como accesorio, sino como parte natural del trabajo profesional.

Segundo, cursos donde deliberadamente no se use la tecnología. Sí, aunque suene extraño. Necesitamos espacios donde el estudiante desarrolle pensamiento lógico-matemático, criterio técnico, comprensión normativa y capacidad de argumentación sin delegar el razonamiento. Porque si no sabe construir una lógica, tampoco sabrá detectar cuando la herramienta se equivoca.

Tercero, cursos donde se aprenda a usar la tecnología. No es lo mismo usar IA que entender cómo preguntarle, cómo validar sus respuestas, cómo proteger datos, cómo documentar criterios y cómo reconocer sesgos. Un estudio reciente del Institute of Chartered Accountants of Scotland encontró que 74% de profesionales contables encuestados considera que la IA generativa acelera tareas, pero 72% teme que produzca errores o decisiones incorrectas. Ahí está el punto: velocidad sin criterio puede ser solamente una forma más eficiente de equivocarse.

Conclusión

La contaduría no puede responder al futuro con nostalgia. No podemos defender la profesión diciendo "así se ha hecho siempre". Esa frase, en tiempos de cambio, suena menos a tradición y más a renuncia. Pero tampoco podemos correr hacia cada nueva herramienta como si fuera un tótem moderno que debemos adorar sin preguntas. La IA debe apoyar, no sustituir, la responsabilidad profesional.

Tal vez la frase "la profesión que todos quieren desaparecer" no sea del todo correcta. Quizá lo que muchos quieren desaparecer es una versión antigua de la profesión: mecánica, repetitiva, aislada, más preocupada por cumplir que por crear valor.

Porque en el pasado, en el presente y esperemos que también en el futuro lejano, lo que sostiene a la profesión contable no es la herramienta que usamos, sino el juicio con el que decidimos usarla. La computadora no nos desapareció. Excel no nos desapareció. Los ERPs no nos desaparecieron. La IA tampoco tendría por qué hacerlo. Lo que sí podría volvernos irrelevantes sería renunciar a pensar.

Nuestra carrera y nuestra profesión tienen una misión profundamente humana: generar información financiera confiable, interpretar la realidad económica de las organizaciones y comunicar valor para tomar mejores decisiones. Somos, antes que usuarios de sistemas, profesionales del criterio. Humanos comprometidos con que los números no solo cuadren, sino que signifiquen algo para la sociedad.

Y mientras exista necesidad de confianza, juicio, ética y valor, la profesión contable seguirá viva. No intacta. No igual. Pero sí más necesaria que nunca.



**Mtro. Francisco Javier Orozco
Bendímez**

**Director Nacional del Programa de
Lic. en Contaduría Pública y Finanzas
Tecnológico de Monterrey**

jorozcob@tec.mx

EL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA FISCAL EN MÉXICO COMO UNA HERRAMIENTA DE PERMANENCIA ANTE LA INCERTIDUMBRE ECONÓMICA: ESTUDIO EMPÍRICO PARA EMPRESAS MEXICANAS EMISORAS

Introducción

La incertidumbre económica en México se ha intensificado en los últimos años por factores internos y externos, incluyendo fluctuaciones en los precios del petróleo, cambios en políticas comerciales internacionales y efectos de crisis sanitarias globales. En el contexto actual de la economía mexicana, caracterizado por una creciente necesidad de financiamiento empresarial, innovación productiva y transparencia corporativa, el desarrollo del mercado de valores adquiere un papel estratégico. Las empresas emisoras en BMV representan un mecanismo clave para canalizar el ahorro nacional y extranjero hacia proyectos productivos que fortalecen el crecimiento económico, la generación de empleo y la competitividad empresarial.

El conocimiento del sistema fiscal mexicano representa una de las herramientas más relevantes para garantizar la recaudación tributaria, la estabilidad macroeconómica y el financiamiento del gasto público en México. Durante los años del 2020 al 2025, las empresas mexicanas emisoras que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores enfrentaron un entorno económico caracterizado por incertidumbre financiera, modificaciones regulatorias, reformas fiscales, digitalización tributaria y mayores mecanismos de fiscalización por parte del Servicio de Administración Tributaria.

El cumplimiento fiscal ha dejado de ser únicamente una obligación legal para convertirse en un factor estratégico de sostenibilidad financiera y permanencia empresarial.





Las empresas que presentan incumplimientos fiscales enfrentan riesgos relacionados con sanciones económicas, cancelación de certificados digitales, restricciones financieras, afectaciones reputacionales y problemas de gobierno corporativo.

El presente artículo examina cómo el sistema fiscal mexicano influye en el cumplimiento fiscal de las empresas mexicanas emisoras, dado a que dicho cumplimiento es un elemento esencial para la permanencia en el mercado.

Problema a Investigar

Durante los años del 2020 al 2025, las empresas mexicanas emisoras enfrentaron un incremento en las obligaciones fiscales, regulatorias y de transparencia financiera derivadas de reformas fiscales y políticas de fiscalización implementadas por México. La complejidad normativa que presenta el propio sistema fiscal mexicano ha generado aumentos en los costos administrativos, riesgos de contingencias fiscales y una necesidad de fortalecer el control interno y cumplimiento corporativo.

Ante este contexto surge la interrogante sobre de qué manera el Sistema fiscal mexicano influye en el cumplimiento fiscal de las empresas mexicanas emisoras

Fundamentos Teóricos

De acuerdo con Arrijo Vizcaíno (2020) sostiene que el sistema tributario debe cumplir principios de proporcionalidad, equidad y legalidad establecidos en la Constitución mexicana. Complementando lo mencionado por Flores Zavala (2019) que considera que el cumplimiento fiscal fortalece la estabilidad económica y la competitividad empresarial.

La oportunidad en la evaluación implica que los riesgos logren ser identificados antes de que sean materializados, permitiendo así, a la empresa mexicana emisora, que prepare acciones preventivas o correctivas para documentar que se podrá lograr su permanencia como emisora al confirmar el cumplimiento de sus mitigadores de riesgos. Un estudio empírico, publicado en la revista mexicana de Economía y Finanzas revela que muchas emisoras no aplican metodologías oportunas ni predictivas, afectando su desempeño ante crisis. (González, A., & Reyes, M., 2020).

La incertidumbre, se comprende como la imposibilidad de prever cambios significativos en variables macroeconómicas, puede provocar distorsiones en la percepción del valor de las empresas (Power, 2009). Por ello, se requiere un marco estructurado de respuesta, que combine herramientas cuantitativas y cualitativas.

En un entorno con incertidumbre económica, las empresas emisoras pudieran considerar tener modelos integrales de gestión de riesgos, no solo de factores financieros,

sino también regulatorios y operativos, para que permite anticiparse a eventos de alta volatilidad, fortaleciendo la resiliencia corporativa. (Rodríguez y Hernández., 2021).

Revisión de la literatura:

En la presente tabla se presenta un análisis comparativo de diversos autores, lo que permite identificar coincidencias doctrinales, diferencias conceptuales y correlaciones teóricas referente al Sistema fiscal mexicano, así como el cumplimiento tributario y la permanencia empresarial.

Autor	Libro o revista	Resumen	Año de Publicación	Editorial	Página Ref.
Luis Manuel Pérez de Acha	Seguridad Jurídica Tributaria	Explica la importancia de la certeza jurídica en el cumplimiento tributario empresarial.	2022	Tirant lo Blanch	pp. 130-135, párr. 3
José Pérez Chávez	Estudio Práctico del ISR e IVA	Explica las obligaciones fiscales corporativas derivadas del ISR e IVA para empresas mexicanas.	2022	Tax Editores	pp. 300-305, párr. 3
Carlos Cárdenas Guzmán	Fiscalización y Cumplimiento Corporativo	Describe los efectos de la fiscalización electrónica y los controles del SAT en empresas emisoras.	2021	Porrúa	pp. 89-94, párr. 2
Raúl Rodríguez Lobato	Derecho Fiscal Mexicano	Explica la función del sistema fiscal mexicano como instrumento de recaudación y control económico para garantizar estabilidad financiera.	2021	Oxford University Press	pp. 102-105, párr. 3
Rafael Calvo Nicolau	Planeación Fiscal Estratégica	Expone la planeación fiscal como herramienta de permanencia empresarial y competitividad.	2020	Gasca	pp. 118-122, párr. 1
Narciso Sánchez Gómez	Derecho Fiscal Mexicano	Describe las obligaciones fiscales de los contribuyentes y la relevancia del cumplimiento corporativo.	2019	Porrúa	pp. 150-153, párr. 4
Joseph Stiglitz	Economics of the Public Sector	Analiza cómo las políticas fiscales eficientes fortalecen la sostenibilidad económica y financiera.	2018	W.W. Norton & Company	pp. 72-76, párr. 1
Milton Friedman	Capitalism and Freedom	Argumenta que la eficiencia tributaria y la reducción de cargas excesivas incentivan la inversión y permanencia empresarial.	2002	University of Chicago Press	pp. 110-115, párr. 2

Se realizó un estudio analítico de la literatura, en los siguientes puntos se presenta un resumen con las opiniones de algunos de los autores:

·Pérez de Acha argumenta que la seguridad jurídica constituye un derecho fundamental de los contribuyentes y un elemento indispensable para fomentar inversión y competitividad empresarial, esto fortalece el análisis puntualizando la relación entre cumplimiento tributario y permanencia empresarial en mercados bursátiles.

·Pérez Chávez analiza las obligaciones fiscales derivadas de la Ley del ISR y la Ley del IVA, destacando que las empresas deben desarrollar una planeación fiscal adecuada para minimizar riesgos de auditoría y contingencias tributarias, destacando que al tener un conocimiento de los indicadores específicos de cumplimiento corporativo aplicables a empresas emisoras mexicanas logran un cumplimiento fiscal.

·Cárdenas Guzmán señala que la fiscalización electrónica implementada por el Sistema de Administración Tributaria incrementó significativamente los mecanismos de supervisión empresarial mediante los "CFDI", el "buzón tributario" y las revisiones electrónicas, confirmando el impacto de la digitalización tributaria en el cumplimiento fiscal corporativo de empresas bursátiles.



·Rodríguez Lobato argumenta que el sistema fiscal mexicano constituye el mecanismo jurídico-financiero mediante el cual el Estado obtiene recursos para financiar el gasto público y mantener la estabilidad macroeconómica. Señala que el cumplimiento fiscal empresarial debe observarse desde una perspectiva estratégica, debido a que las organizaciones que cumplen correctamente con sus obligaciones generan confianza ante inversionistas, autoridades regulatorias y mercados financieros, el cual relaciona el cumplimiento fiscal con la sostenibilidad financiera y la permanencia en el mercado bursátil, así como el fortalecimiento en su reputación corporativa mediante prácticas fiscales transparentes.

·Sánchez Gómez sostiene que las personas morales tienen la obligación de implementar mecanismos internos de control fiscal que garanticen el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias. Además, destaca la importancia de la contabilidad electrónica y la documentación comprobatoria, confirmando así la relación entre gobierno corporativo, control interno y cumplimiento fiscal corporativo, justifica la importancia de los mecanismos preventivos en empresas emisoras.

Estudio de la correlación entre los autores

- **Política Fiscal y Estabilidad Económica:** Joseph Stiglitz y Milton Friedman analizan la política fiscal desde perspectivas diferentes, coinciden en que el sistema tributario influye directamente en la estabilidad económica, la inversión y la competitividad empresarial. La propia complejidad tributaria mexicana puede lograr fortalecer la fiscalización, pero también incrementar costos corporativos, afectar competitividad y modificar incentivos de inversión.

- **Cumplimiento Fiscal y Control Corporativo:** Raúl Rodríguez Lobato, Narciso Sánchez Gómez y Carlos Cárdenas Guzmán; coinciden en que el cumplimiento fiscal ya no es únicamente una obligación administrativa, sino un mecanismo de control corporativo, supervisión financiera y de transparencia empresarial, llevándonos a un sistema fiscal más robusto incrementa el cumplimiento fiscal empresarial y mejora la permanencia corporativa.
- **Planeación Fiscal y Permanencia Empresarial:** José Pérez Chávez y Rafael Calvo Nicolau; consideran que la planeación fiscal estratégica, el adecuado cumplimiento del Impuesto Sobre la Renta el Impuesto al Valor Agregado y la correcta administración tributaria, permiten disminuir riesgos fiscales, fortaleciendo la competitividad empresarial e influyendo en la permanencia empresarial de las emisoras mexicanas.

Fundamentos

Las empresas mexicanas emisoras que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores se encuentran sujetas a un marco fiscal y regulatorio complejo que les impone obligaciones de determinación, entero, información, control interno, revelación financiera y prevención de riesgos. Se realizó un estudio analítico de la literatura y en la siguiente tabla se presenta un resumen de algunas de las obligaciones identificadas en las principales leyes mexicanas aplicables, el cual su conocimiento puede contribuir al cumplimiento fiscal.

Ley	Obligación	Impacto
La Ley del Impuesto Sobre la Renta	Acumular ingresos, aplicar deducciones autorizadas, calcular pagos provisionales, presentar declaración anual, determinar la utilidad fiscal, controlar pérdidas fiscales, entre otros.	Adquieren relevancia adicional porque impactan directamente en la utilidad neta, la tasa efectiva de impuesto, la revelación financiera y la percepción de cumplimiento ante inversionistas.
La Ley del Impuesto al Valor Agregado	De trasladar, acreditar, retener y enterar el impuesto correspondiente a la enajenación de bienes, prestación de servicios, arrendamiento, importación y demás actos gravados.	Es obligación de flujo de efectivo y control documental, su acreditamiento depende de contar con CFDI válidos, materialidad de operaciones, registros contables adecuados y cumplimiento oportuno de declaraciones mensuales. Establece supuestos de retención aplicables a casos particularmente específicos.
El Código Fiscal de la Federación	Constituye el eje procedimental del cumplimiento tributario. Genera obligaciones relativas a la inscripción y actualización del RFC, emisión y recepción de CFDI, conservación de contabilidad, presentación de declaraciones, uso del buzón tributario, atención de facultades de comprobación, cumplimiento de revisiones electrónicas, entre otros.	En 2026, la contabilidad electrónica mantiene un papel central, ya que el Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal establece los archivos que deben integrar la información contable digital, incluyendo catálogo de cuentas, balanza de comprobación, pólizas, auxiliares de folios fiscales, auxiliares de cuenta, catálogo de monedas, bancos y métodos de pago.

Ley	Obligación	Impacto
Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	De identificación de clientes, integración de expedientes, presentación de avisos, resguardo documental y control de actividades vulnerables.	Su finalidad es proteger el sistema financiero y la economía nacional mediante mecanismos de prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Para empresas emisoras, esta ley se vincula con gobierno corporativo, control interno, prevención de riesgos reputacionales y cumplimiento regulatorio.
Ley de Comercio Exterior y Reglas Generales de Comercio Ext.	Imponen obligaciones de operaciones internacionales, como cumplimiento aduanero, clasificación arancelaria, conservación de información que acredite la materialidad de operaciones, entre otros.	Las Reglas Generales de Comercio Exterior 2026 agrupan disposiciones aplicables al comercio exterior y aduanal, con el propósito de facilitar el cumplimiento de los contribuyentes.
Criterios emitidos por el SAT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Complementan el marco normativo mediante reglas, criterios no vinculativos, criterios normativos, resoluciones misceláneas, reglas de comercio exterior, anexos técnicos, guías de llenado de CFDI y disposiciones operativas.	La Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 agrupa disposiciones generales aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto comercio exterior.

Estas disposiciones forman parte de un Sistema Integral de Cumplimiento Fiscal para las empresas mexicanas emisoras. Dicho sistema obliga no solo a un pago correcto y oportuno de las contribuciones estatales, federales o municipales, sino también exige el contar con controles internos, trazabilidad documental, revelación financiera, prevención de lavado de dinero, cumplimiento aduanero, atención a criterios administrativos y gestión de riesgos fiscales.

Resultados y Hallazgos

En este estudio se documenta que el cumplimiento tributario no debe observarse únicamente como una obligación legal, sino como un mecanismo de sostenibilidad financiera, reducción de riesgos, fortalecimiento reputacional y permanencia competitiva en mercados bursátiles. Las empresas emisoras que fortalecen sus controles fiscales, procesos de auditoría y mecanismos de cumplimiento presentan menores riesgos regulatorios y mayor permanencia en el mercado. Asimismo, la coordinación entre organismos como el SAT, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha incrementado la supervisión empresarial, obligando a las organizaciones a implementar modelos preventivos de cumplimiento.

Las coincidencias entre los autores estudiados fueron que: a) El sistema fiscal influye directamente en la estabilidad económica. b) El cumplimiento tributario es indispensable para la sostenibilidad financiera. c) La seguridad jurídica fortalece la inversión empresarial. d) La transparencia fiscal mejora la competitividad. e) Las empresas requieren controles internos robustos. f) La fiscalización moderna exige digitalización y supervisión permanente.

Conclusión

Podemos concluir que el cumplimiento fiscal constituye un elemento estratégico para la permanencia, sostenibilidad financiera y

competitividad de las empresas emisoras que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores. La investigación demuestra que el sistema tributario mexicano ha evolucionado hacia un modelo de fiscalización integral sustentado en mecanismos digitales, control documental, transparencia financiera y supervisión permanente por parte del SAT, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la CNBV.

Las obligaciones derivadas de las leyes analizadas y demás disposiciones regulatorias no representan únicamente cargas administrativas para las empresas emisoras, sino instrumentos de control corporativo que influyen directamente en la estabilidad financiera, reputación empresarial y acceso a los mercados de capital. Asimismo, se identificó que la fiscalización electrónica implementada durante los últimos años transformó la relación entre autoridad y contribuyente, incrementando la capacidad de supervisión mediante CFDI, contabilidad electrónica, buzón tributario, revisiones electrónicas y mecanismos automatizados de validación fiscal. En consecuencia, las empresas emisoras se vieron obligadas a fortalecer sus sistemas de control interno, auditoría, gobierno corporativo y administración de riesgos fiscales.

De igual forma, se concluye que las empresas mexicanas emisoras que desarrollan una cultura organizacional basada en transparencia, cumplimiento normativo, prevención de riesgos y fortalecimiento de controles internos presentan mayores niveles de estabilidad financiera, mayor confianza ante inversionistas, acreedores y autoridades regulatorias, generando permanencia.

Finalmente, el análisis documenta que el sistema fiscal mexicano puede convertirse en una herramienta de permanencia empresarial cuando las organizaciones adoptan estrategias integrales de cumplimiento fiscal, planeación financiera y gobierno corporativo. En consecuencia, el cumplimiento tributario debe considerarse un activo estratégico para las empresas emisoras mexicanas, debido a que impacta directamente en su sostenibilidad financiera, reputación institucional y permanencia competitiva en los mercados nacionales e internacionales.

Bibliografía

Arrijo Vizcaíno, A. (2020). Derecho Fiscal. Oxford University Press.

Cárdenas Guzmán, C. (2021). Fiscalización Corporativa en México. Porrúa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2026).
Friedman, M. (2002). Capitalism and Freedom. University of Chicago Press.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (2026).

Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2026).

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (2026).

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. (2026).

Ley de Coordinación Fiscal. (2026).

Ley de Ingresos de la Federación. (2026).

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (2026).

Pérez de Acha, L. M. (2021). Seguridad Jurídica Tributaria. Tirant lo Blanch.

Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030. Gobierno de México.
Rodríguez Lobato, R. (2021). Derecho Fiscal Mexicano. Oxford University Press.

Stiglitz, J. (2018). Economics of the Public Sector. W.W. Norton.
Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Bolsa Mexicana de Valores



Mtra. María Esperanza García Lara
Integrante de la Comisión de la
Norma Internacional de Gestión de la
Calidad

perita.garcia@hotmail.com

CUMPLIMIENTO CON LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

PUNTOS DPC QUE NECESITA UN CONTADOR PÚBLICO SIN CERTIFICADO

INDEPENDIENTE	55	30 puntos o más , capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad o en las materias de contabilidad, fiscal y de auditoría. 5 puntos de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales. 20 puntos en el área de especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.
DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO INVESTIGADORES DE MEDIO TIEMPO PROFESIONAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL O GUBERNAMENTAL	40	10 puntos o más de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad. 5 puntos de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales. 25 puntos o más en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.

PUNTOS DPC QUE NECESITA UN CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

INDEPENDIENTE	65	40 puntos , capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad o en las materias de contabilidad, fiscal y de auditoría. 5 puntos de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales. 20 puntos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.
DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO INVESTIGADORES DE MEDIO TIEMPO PROFESIONAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL O GUBERNAMENTAL	50	20 puntos o más con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad. 5 puntos de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales. 25 puntos o más en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.

CUMPLIMIENTO DE LA OPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2.9 DE LA NDPC SOCIOS CON 65 AÑOS DE EDAD Y 25 AÑOS DE ANTIGUEDAD EN ICPNL

INCISO A): 40 PUNTOS O MÁS SIN CERTIFICADO	40	10 puntos o más con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad. 5 puntos de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales. 25 puntos o más en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.
INCISO B): 50 PUNTOS O MÁS CERTIFICADO	50	20 puntos o más con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad. 5 puntos de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales. 25 puntos o más en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.

EL RETO ÉTICO DE LA INCLUSIÓN FINANCIERA DIGITAL



Síntesis

La digitalización de los servicios financieros ha ampliado el acceso a herramientas bancarias y plataformas tecnológicas; sin embargo, también ha generado nuevos desafíos relacionados con sesgos algorítmicos, brechas digitales y desigualdades de género.

Este artículo reflexiona sobre la importancia de construir modelos de inclusión financiera más éticos, transparentes e inclusivos, incorporando educación financiera digital, regulación y perspectiva de género.

Palabras clave

Inclusión financiera, transformación digital, perspectiva de género, FinTech, sesgo algorítmico.

Introducción

La transformación digital ha modificado profundamente la manera en que las personas interactúan con los servicios financieros. Actualmente, aplicaciones móviles, plataformas FinTech, pagos electrónicos y sistemas automatizados forman parte de las actividades financieras cotidianas de millones de usuarios. La evolución tecnológica ha permitido ampliar el acceso a servicios financieros y acelerar la digitalización de operaciones bancarias y comerciales (OECD, 2019).

En México, la digitalización representa una oportunidad importante para fortalecer la inclusión financiera y facilitar el acceso a productos financieros a sectores históricamente desatendidos. No obstante, este proceso también ha evidenciado nuevos retos relacionados con la educación financiera digital, el acceso tecnológico y la posible reproducción de desigualdades mediante herramientas automatizadas (Orozco et al., 2024).



De acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2024, el 76.5 % de la población cuenta con al menos un producto financiero formal; sin embargo, persiste una brecha de género de 8.1 puntos porcentuales entre hombres y mujeres. Estas diferencias reflejan que, aunque el acceso financiero ha avanzado, todavía existen sectores con mayores limitaciones para incorporarse plenamente al sistema financiero formal (INEGI, 2024).

La incorporación de algoritmos en procesos de evaluación crediticia, seguros y análisis financiero ha incrementado la eficiencia operativa de las instituciones financieras; sin embargo, también ha generado preocupaciones respecto a la transparencia y los sesgos que pueden existir en dichos sistemas. Cuando los modelos automatizados son construidos a partir de información histórica con desigualdades previas, existe el riesgo de replicar patrones de exclusión que afecten principalmente a grupos vulnerables (UNESCO, 2021).

En este contexto, la inclusión financiera ya no debe analizarse únicamente desde la apertura de cuentas bancarias o el acceso a créditos, sino también desde la capacidad de las personas para participar de manera segura, informada y equitativa en un entorno financiero digitalizado (OCDE, 2020).

La relevancia de este tema radica en que la transformación digital del sistema financiero no solo está modificando la manera en que las personas acceden a productos y servicios financieros, sino también la forma en que se generan nuevas dinámicas de inclusión o exclusión social. En este contexto, el presente artículo tiene como objetivo reflexionar sobre los desafíos éticos de la inclusión financiera digital, particularmente en relación con la perspectiva de género, el uso de algoritmos automatizados y la necesidad de fortalecer estrategias de educación financiera y regulación tecnológica que permitan construir un sistema financiero más equitativo e inclusivo.

Inclusión financiera y transformación digital

La inclusión financiera se refiere al acceso y uso efectivo de productos y servicios financieros formales en condiciones accesibles, seguras y transparentes. Su fortalecimiento contribuye al bienestar económico, la formalización y el desarrollo social (Banco Mundial, 2017).

Durante los últimos años, el crecimiento de plataformas digitales ha permitido ampliar el acceso a servicios financieros mediante herramientas como banca móvil, billeteras digitales, transferencias electrónicas y aplicaciones FinTech. Estas tecnologías han reducido barreras tradicionales relacionadas con la ubicación geográfica, los costos operativos y la disponibilidad de sucursales físicas (Demirgüç-Kunt et al., 2018).

La ENIF 2024 muestra un crecimiento importante en el uso de herramientas digitales dentro del sistema financiero mexicano. El uso de aplicaciones móviles para consultar o realizar movimientos financieros pasó de 20.4 % en 2021 a 54.3 % en 2024, reflejando una acelerada adopción de servicios financieros digitales (INEGI, 2024).

Asimismo, el uso de transferencias electrónicas y aplicaciones móviles como medio frecuente de pago continúa incrementándose en distintos sectores de la población, evidenciando cambios importantes en los hábitos de consumo y administración financiera (INEGI, 2024).

Sin embargo, la expansión tecnológica no necesariamente garantiza una inclusión financiera equitativa. Persisten diferencias importantes relacionadas con conectividad, alfabetización digital y conocimientos financieros, especialmente entre mujeres, adultos mayores y población de zonas rurales (World Economic Forum, 2023).

Sesgo algorítmico y desigualdad financiera

Uno de los principales desafíos del entorno financiero digital es el uso creciente de algoritmos automatizados para la evaluación de riesgos y toma de decisiones financieras.

Actualmente, diversas instituciones utilizan herramientas de inteligencia artificial para analizar perfiles crediticios, comportamiento de consumo y niveles de riesgo financiero (UNESCO, 2021).

Aunque estas tecnologías permiten agilizar procesos y ampliar cobertura, también pueden reproducir sesgos existentes cuando los modelos son entrenados con datos históricos que reflejan desigualdades económicas o sociales. En consecuencia, ciertos grupos pueden enfrentar mayores limitaciones para acceder a créditos, seguros o productos financieros (OECD, 2020).

La perspectiva de género resulta particularmente relevante en este análisis. La ENIF 2024 evidencia diferencias importantes en el acceso financiero según sexo. La tenencia de cuentas de ahorro formales presenta una brecha de 9.4 puntos porcentuales entre hombres y mujeres; sin embargo, una de las mayores diferencias se observa en las cuentas de ahorro para el retiro (AFORE), donde la brecha alcanza 17.2 puntos porcentuales. Esta situación refleja cómo las desigualdades laborales, salariales y de acceso al empleo formal continúan impactando directamente en la seguridad financiera de las mujeres y en sus posibilidades de construcción patrimonial a largo plazo (INEGI, 2024).

Estas diferencias reflejan desigualdades estructurales que podrían mantenerse o incluso ampliarse si los algoritmos financieros replican patrones históricos de exclusión. Por ello, resulta indispensable incorporar mecanismos de supervisión, transparencia y auditoría en los modelos automatizados utilizados por instituciones financieras y plataformas FinTech (UNESCO, 2021).

La innovación tecnológica debe orientarse hacia esquemas que promuevan inclusión y equidad, evitando reproducir prácticas discriminatorias de manera automatizada. En este sentido, la ética digital y la transparencia algorítmica comienzan a convertirse en elementos fundamentales dentro de la regulación financiera contemporánea (OECD, 2020).

Brecha digital y poblaciones vulnerables

La inclusión financiera continúa presentando desigualdades importantes entre distintos sectores de la población. La ENIF 2024 señala que las personas hablantes de lengua indígena presentan menores niveles de acceso a productos financieros formales en comparación con otros grupos poblacionales (INEGI, 2024).

Estas condiciones evidencian que la transformación digital puede ampliar oportunidades, pero también profundizar desigualdades cuando no existen políticas públicas orientadas a garantizar accesibilidad tecnológica y educación financiera digital (Banco Mundial, 2017).

La educación financiera digital adquiere entonces un papel estratégico. Actualmente no basta con conocer conceptos tradicionales de ahorro o crédito; también es indispensable desarrollar habilidades para utilizar plataformas digitales, identificar riesgos de fraude electrónico y administrar herramientas financieras en línea de manera segura (Orozco et al., 2024).

Responsabilidad compartida y regulación

La construcción de un sistema financiero digital más inclusivo requiere la participación coordinada de diversos actores. Instituciones financieras, empresas tecnológicas, organismos reguladores, universidades y sociedad civil desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento de la inclusión financiera (OCDE, 2020).

Las instituciones financieras deben promover modelos más transparentes y accesibles, incorporando evaluaciones éticas sobre el funcionamiento de herramientas digitales y algoritmos de análisis financiero. Asimismo, las empresas FinTech pueden contribuir mediante el diseño de productos más accesibles y adaptados a distintos perfiles de usuarios (UNESCO, 2021).

Por otra parte, las autoridades regulatorias enfrentan el reto de actualizar marcos normativos que permitan supervisar adecuadamente el uso de inteligencia artificial y tecnologías financieras. Aspectos como protección de datos, transparencia algorítmica y prevención de discriminación digital serán cada vez más relevantes dentro del entorno financiero (World Economic Forum, 2023).

A nivel internacional, la Unión Europea ha impulsado el denominado "AI Act", un marco regulatorio orientado a supervisar sistemas de inteligencia artificial considerados de alto riesgo, incluyendo aquellos utilizados en servicios financieros. Este enfoque busca fortalecer la transparencia algorítmica y prevenir posibles prácticas discriminatorias derivadas del uso de tecnologías automatizadas (European Commission, 2024).

De igual manera, Canadá ha promovido mecanismos de evaluación de impacto algorítmico mediante herramientas como el "Algorithmic Impact Assessment", orientadas a identificar riesgos relacionados con discriminación, transparencia y toma de decisiones automatizadas. Estas estrategias buscan fortalecer la supervisión ética de sistemas utilizados en sectores sensibles, incluyendo servicios financieros y procesos de evaluación crediticia automatizada (Government of Canada, 2024).

Las empresas también desempeñan un papel fundamental en la reducción de brechas de inclusión financiera digital. Más allá de adoptar herramientas tecnológicas, resulta necesario promover estrategias orientadas a la accesibilidad, educación financiera y diseño inclusivo de productos y servicios. En el caso de instituciones financieras y empresas FinTech, esto implica incorporar evaluaciones de sesgo algorítmico, fortalecer la transparencia en procesos automatizados y garantizar que los modelos digitales no excluyan a determinados grupos poblacionales.

Asimismo, las organizaciones pueden contribuir mediante programas de educación financiera digital, capacitación tecnológica y promoción de mayor participación de mujeres en áreas relacionadas con análisis de datos, innovación financiera y desarrollo tecnológico. La diversidad dentro de los equipos de diseño y toma de decisiones permite identificar riesgos de exclusión y construir soluciones más equitativas e inclusivas (UNESCO, 2021).

Conclusión

La transformación digital del sistema financiero representa una oportunidad importante para ampliar la inclusión financiera en México; sin embargo, el acceso tecnológico por sí solo no garantiza equidad.

Las cifras de la ENIF 2024 muestran que persisten brechas de género, desigualdades regionales y diferencias en capacidades digitales que deben atenderse mediante estrategias integrales de educación financiera, regulación tecnológica y diseño ético de herramientas financieras (INEGI, 2024).

El avance tecnológico debe acompañarse de mecanismos éticos y regulatorios que permitan garantizar un acceso financiero más equitativo e incluyente. La innovación financiera no puede limitarse únicamente a eficiencia operativa o automatización, sino que debe considerar el impacto social de las decisiones tecnológicas (UNESCO, 2021).

Fortalecer la educación financiera digital, promover la supervisión de herramientas automatizadas e incorporar perspectiva de género en el diseño de productos financieros serán elementos fundamentales para construir un ecosistema financiero más justo, transparente y accesible para toda la población (Orozco et al., 2024).

Notas

* La autora empleó herramientas de inteligencia artificial generativa exclusivamente como apoyo en tareas de estructuración y revisión de redacción, siendo responsable del contenido, análisis y conclusiones del presente artículo.

** Este artículo retoma reflexiones derivadas de investigaciones previas de la autora sobre inclusión financiera y transformación digital.

Referencias

Banco Mundial. (2017). Global Findex Database 2017: Measuring Financial Inclusion and the Fintech Revolution. Washington, DC: World Bank.

Demirgüç-Kunt, A., Klapper, L., Singer, D., Ansar, S., & Hess, J. (2018). The Global Findex Database 2017: Measuring Financial Inclusion and the Fintech Revolution. World Bank.

European Commission. (2024). Artificial Intelligence Act (Regulation (EU) 2024/1689). European Union.

Government of Canada. (2024). Algorithmic Impact Assessment Tool. Treasury Board of Canada Secretariat.

INEGI. (2024). Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2024. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

OECD. (2019). Going Digital: Shaping Policies, Improving Lives. OECD Publishing.

OECD. (2020). OECD/INFE 2020 International Survey of Adult Financial Literacy. OECD Publishing.

Orozco, F., et al. (2024). Educación digital, la llave maestra para la inclusión financiera. FAIR Center, Tecnológico de Monterrey.

UNESCO. (2021). Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence. UNESCO Publishing.

World Economic Forum. (2023). Global Gender Gap Report 2023.



Dra. Celeste Abril Mata Estrada
Investigadora en la Universidad
Autónoma de Nuevo León (UANL)
celestemataest@uanl.edu.mx

EMPRESA CON PROPÓSITO



Empresa Socialmente Responsable



Introducción

Las empresas tradicionales se han enfocado principalmente en maximizar el valor para los accionistas, pero en las últimas décadas se ha incrementado la preocupación por el cumplimiento de objetivos con propósito social y ambiental enfocados en los grupos de interés (empleados, comunidades y medio ambiente).

Palabras clave:

B Corp, B Lab, empresa B

Desarrollo

La tendencia a implementar estrategias a largo plazo que integren propósitos sociales y ambientales en su operación está en aumento. (Patel y Dahlin, 2022).

Ante este cambio de paradigma surgen las Empresas B, organizaciones certificadas por B Lab[1] que incorporan objetivos sociales y ambientales dentro de su modelo de negocio y de su estructura de gobierno corporativo. Estas empresas promueven prácticas alineadas con criterios de sostenibilidad y responsabilidad empresarial y, al mismo tiempo, trabajan de manera conjunta con instituciones públicas, universidades, referentes de opinión, inversionistas y demás participantes relevantes. para impulsar la transición hacia un sistema más inclusivo, equitativo y orientado al bienestar común. (Lee et al., 2023)

[1]B Lab es una organización internacional sin fines de lucro creada en 2006, que administra la certificación B Corp y promueve modelos empresariales enfocados en el desempeño económico, social y ambiental sostenible. (Harjoto, Laksmana, & Yang, 2019)

Las empresas con certificación B Corp, atraviesan por un exigente proceso de certificación con elevados estándares para mejorar su desempeño social y ambiental, incorporando transparencia pública y responsabilidad legal al divulgar su información. Su objetivo es promover la transformación cultural orientada a generar impacto positivo para los grupos de interés, permitiendo que su cadena de valor sea evaluada de forma independiente y que los resultados obtenidos sean transparentes. (Portafolio B, 2026)

El objetivo del Sistema B es motivar a las empresas a ser garantes de cambio. A diferencia de otras certificaciones, la certificación de la Empresa B se destaca por su capacidad para medir el impacto social y ambiental de una empresa asegurando que integre decisiones empresariales y estatutarias. En este sentido el Sistema B ha sido creado como un enfoque que trabaja por un cambio en la economía gestionando su cadena de valor al obtener la certificación B. (Sistema B. (s.f.))

Actualmente, el Sistema B es utilizado por más de 200,000 empresas en todo el mundo, en América Latina y el Caribe está presente en 19 países: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, y Uruguay y en América Central y Caribe (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana). (Portafolio B, 2026).

Las organizaciones identificadas en el Portafolio del Sistema B México son aquellas que cuentan con certificación vinculada a México, ya sea porque la obtuvieron directamente en el país o porque han incluido en su certificación las operaciones en el país. Aunque aparecen relacionadas en el listado de cada año, no todas están certificadas en el año de la publicación del portafolio, algunas vienen de periodos anteriores. (Sistema B. (s.f.))

Se revisó la información proporcionada por el Portafolio B México 2026, donde se lista y detalla información relevante de 129 Empresas B (año de certificación, origen y slogan, entre otras), organizadas por tipo de industria. Encontrando que el segmento de mayor participación corresponde a "consultoría, servicios técnicos y profesionales", con 29 empresas registradas, seguida por "alimentos, bebidas, restaurante y hospitalidad", con 28 organizaciones. Por lo anterior, se puede inferir que los modelos de negocio que tienen contacto directo con los consumidores tienden a adoptar con mayor frecuencia sistemas de certificación orientados al impacto social y ambiental positivo.

De igual manera, se pueden apreciar otros segmentos relacionados con el medio ambiente y calidad de vida, como "servicios ambientales y de energía" (15 empresas) y "hogar, salud y cuidado personal" (13 empresas). Finalmente, segmentos como "legal" y "construcción y real estate" presentan una menor participación, probablemente por su modelo de negocio pueden presentar retos para medir el impacto sostenible.

Ahora bien, de acuerdo con el origen de cada empresa, a nivel nacional se identifica una presencia importante de Empresas B en estados como Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco, Baja California Sur y Querétaro, son regiones cuya actividad empresarial es muy fluida. A nivel internacional, diversas compañías integran sus operaciones en México, países como Chile, Brasil, España, Francia, Italia, Argentina, Australia y Estados Unidos, lo que indica que la certificación va más allá del entorno nacional.

En términos generales, los datos muestran que las Empresas B tienen una participación más visible en actividades económicas donde la reputación empresarial, la relación con los grupos de interés y la sostenibilidad representan elementos importantes para su desarrollo. Esto sugiere que la certificación B se está posicionando como una forma de diferenciación para organizaciones que buscan combinar la generación de valor económico con impactos sociales y ambientales positivos. Ver tabla No. 1

Tabla 1_Portafolio 2026 Sistema B México por tipo de Industria

Tipo de industria	No.	Origen Empresas B	
	Emp.	Nacionales	Con operaciones en México
1.Consultoría, servicios técnicos y profesionales	29	Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León y Puebla	Argentina, Australia, Estados Unidos
2.Alimentos, bebidas, restaurante y hospitalidad	26	Baja California Sur, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo	Chile
3.Servicios ambientales y de energía	15	Baja California Sur, Ciudad de México, Nuevo León, Sinaloa	
4.Hogar, salud y cuidado personal	13	Ciudad de México, Estado de México, Jalisco	Brasil, Chile, España, Francia, Italia
5.Modas, calzado y accesorios	11	Baja California Sur, Ciudad de México, Jalisco, San Luis de Potosí	
6.Servicios financieros	10	Chiapas, Ciudad de México, Nuevo León, Sonora	Chile
7.Educación y desarrollo	8	Ciudad de México, Coahuila, Nuevo León, Querétaro, Yucatán	
8.Agricultura, silvicultura y pesca	5	Chiapas, Ciudad de México, Querétaro, Sinaloa	
9.Comunicación	5	Ciudad de México, Jalisco	España
10.Construcción y real estate	5	Baja California Sur, Jalisco, Nuevo León	
11.Legal	2	Ciudad de México	

Fuente: Elaboración propia, con base al Portafolio Sistema B, año 2026

Adicionalmente, se realizó una revisión para identificar el año en que las empresas listadas obtuvieron su certificación. El listado incluye empresas que están certificadas al inicio del año 2026, pero también incluye empresas que traen la certificación de varios años atrás y que aún se mantienen vigentes.

En el período 2010 a 2019, el número de empresas es reducido acompañadas de un crecimiento moderado; sin embargo, a partir de 2020 se observa la incorporación de nuevas empresas al proceso de certificación.

Si se habla del promedio general de empresas certificadas, son aproximadamente nueve empresas certificadas por año. Ahora bien, si se considera el periodo 2020 a 2025, el promedio se aumenta a dieciséis organizaciones anuales, lo que evidencia un mayor interés por certificarse en los últimos años. Los números más elevados en tema de certificaciones se presentaron en el año 2022, seguido de los años 2023, 2024 y 2025, con la misma dinámica.

La información divulgada por el Portafolio B México, evidencia que las empresas mexicanas están interesadas en incorporar prácticas orientadas al desarrollo sostenible, incorporando estrategias que buscan equilibrar la rentabilidad, con acciones relacionadas con aspectos sociales, ambientales y de gobernanza. Sin embargo, los efectos y beneficios derivados de estas iniciativas probablemente podrán apreciarse con mayor claridad en el largo plazo.

Bibliografía.

Harjoto, M., Laksmana, I., & Yang, Y. W. (2019). Why do companies obtain the B corporation certification?. *Social Responsibility Journal*, 15(5), 621-639.

Lee, C. K., Dmytryiev, S. D., Rutherford, M. A., & Lee, J. Y. (2023). The impact of B Corporations' certification timing on a firm's economic and social value creation. *Social Responsibility Journal*, 19(9), 1749-1764.

Patel, P. C., & Dahlin, P. (2022). The impact of B Corp certification on financial stability: Evidence from a multi-country sample. *Business Ethics, the Environment & Responsibility*, 31(1), 177-191.

Portafolio B 2026-Mejores empresas para el mundo en México (<https://heyzine.com/flip-book/1bf545b0ee.html>)

Sistema B. (s.f.). Sobre Sistema B (<https://www.sistemab.org/sobre-sistema-b/>).



Dra. Martha Bernate Valbuena
Profesora Asociada, Universidad de Monterrey

martha.bernate@udem.edu

CONVOCATORIA ROSA: FORTALECIENDO EL LIDERAZGO FEMENINO

Síntesis

La “Convocatoria Rosa” del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) es una iniciativa creada para impulsar la participación, profesionalización y liderazgo de las mujeres en la Contaduría Pública. A través de beneficios como afiliación, acceso a capacitación para certificación y reconocimiento al talento femenino, esta convocatoria busca fortalecer la presencia de las mujeres en los órganos colegiados y promover su desarrollo profesional continuo.

Palabras clave

Liderazgo femenino, equidad de género, desarrollo profesional, inclusión, desarrollo profesional.

Introducción

Hoy en día, la participación de las mujeres en el ámbito laboral se ha incrementado significativamente en relación al pasado, según datos del INEGI, entre el 45 a 47% de la fuerza laboral en México en este 2026 son mujeres, sin embargo, se estima que el 55.9% realiza sus actividades laborales en la informalidad, por lo tanto, estas mujeres no tienen acceso a las prestaciones de ley propias de una trabajadora incorporada a ejercer su trabajo de manera formal,

Convocatoria Rosa

¿A quién va dirigida?

- ❁ Contadoras Públicas
- ❁ Con título y experiencia de 3 años
- ❁ Y a integrantes del programa

Jóvenes IMCP



por lo que no cuentan con prestaciones básicas como atención médica por medio de la seguridad social entre otras, pese a que se ha incrementado el número de mujeres que conforman la fuerza laboral y muchas de ellas han logrado alcanzar puestos de liderazgo, se sigue manteniendo una brecha salarial importante.



En este contexto, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos lanza una Convocatoria para todas las mujeres profesionales de la Contaduría Pública llamada Convocatoria Rosa, esta nace con el fin de impulsar el liderazgo de la mujer de este gremio, además de fortalecer la membrecía y la **certificación de la institución.**

Desarrollo.

La Convocatoria Rosa, es una medida institucional de acción para la atracción de talento femenino, y equilibrar el principio de equidad de género, esto se encuentra establecido en el Comunicado No: 19/2025-2026, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Convocatoria Rosa se encuentra sustentada en 3 pilares:

1) Premio Nacional IMCP “Refugio Román Almonte”. Este pilar refrenda el compromiso institucional de visibilizar y celebrar el talento femenino que impulsa el liderazgo de la mujer en la contaduría en México.

2) Exención de cuota de los Colegios Federados IMCP. Este pilar tiene como finalidad motivar la incorporación de nuevas asociadas.

Las mujeres contadoras interesadas en unirse a la Convocatoria Rosa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de afiliación al Colegio Federado que le corresponda anexando lo siguiente:
 - Copia de título profesional.
 - Copia de cédula profesional.
 - CURP.
 - Currículum vitae.
 - Carta compromiso firmada (anexo).
 - Demás requisitos necesarios para la Federada.
- Registro institucional. Una vez validada la solicitud:
 - La participante será registrada bajo modalidad Convocatoria Rosa.
 - Se aplicará el beneficio correspondiente de afiliación.
 - Se informará sobre el acceso al diplomado de certificación.

Este pilar número 2, tiene como objetivo principal ampliar la membrecía y la participación de las mujeres en los órganos colegiados del IMCP.

3) Diplomado de Preparación para Presentar el Examen de la Certificación sin costo.

Este pilar fortalece el camino para profesionalizarse, además de que las nuevas asociadas se certifiquen con un costo preferencial, y podrán acceder al diplomado de preparación para la certificación sin costo, el cual tiene una duración de 6 meses, cabe mencionar que en el Comunicado 33/2025-2026 del IMCP, en el anexo de preguntas y respuestas, en la pregunta 3, se aclara que las asociadas que ya estén afiliadas, también pueden acceder al beneficio de tomar el diplomado de preparación para la certificación sin costo, así como obtener precio especial al presentar el examen para la certificación.

Para participar en esta capacitación sin costo deberán cumplir lo siguiente:

- Afiliación a un Colegio Federado.
- Título profesional.
- Llenar un formato.
- Firmar carta compromiso.

Además, cumplirán los siguientes requisitos:

- Ser mujer profesionista de nuevo ingreso
- Contar con título en Contaduría Pública, con al menos tres años de haber sido expedido.
- Acreditar mínimo tres años de experiencia profesional.
- Afiliarse a un Colegio Federado del IMCP, como parte de la Convocatoria Rosa.
- Firmar la Carta compromiso de permanencia institucional por un periodo mínimo de 12 meses.

Conclusión

La Convocatoria Rosa es una iniciativa del Instituto Mexicano de Contadores Públicos creada para motivar y fortalecer la afiliación de nueva asociadas, así como para impulsar la certificación de mujeres contadoras, y así cumplan con los requisitos para ocupar puestos de liderazgo de esta institución, esta es una oportunidad única, hoy más que nunca sabemos que la preparación y la actualización continua nos fortalece y empodera, amplía nuestra visión, abre oportunidades, nos da seguridad, no solo ampliamos nuestro conocimiento técnico, crecemos como personas, nos formamos como líderes, por eso, invito a que todas las contadoras que no se encuentren afiliadas, se unan a esta Convocatoria Rosa que estará por tiempo limitado, se afilien y aprovechen los beneficios que se ofrecen, al afiliarse manifiesten su deseo de incorporarse a este programa, revisen los requisitos comentados, busquen la Federada del IMCP que les corresponda según el lugar donde se encuentren, y aprovechen todo lo que ofrece estar afiliadas, además de capacitación continua en todas las áreas de la contaduría, networking y muchas actividades más, la seguridad de estar acompañada de colegas muy bien preparados con los que podemos reforzarnos en todos los temas profesionales.





Mtra. Diana Leticia Ruiz Chavarría
Vicepresidenta de Membrecía del
ICPNL

dianaruizch@gmail.com



BENEFICIOS DE LA CAPACITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA *Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC)*.

- 
- Eleva la **calidad** profesional de los Contadores Públicos.
 - Garantiza la **eficiencia** de los servicios contratados.
 - Proporciona herramientas para una gestión de alta calidad y mayor **competitividad**.
 - Mantener los **conocimientos** profesionales actualizados a través de la educación presencial y a distancia. 

- Brinda soporte para poder obtener las **Certificaciones** que emite el IMCP y sus Refrendos.
- **Reconocimiento** ante la Sociedad y Autoridades.
- Intercambio de **experiencias** y vivencias del ámbito laboral.

CAPACÍTATE EN EL ICPNL
Consulta nuestros eventos en:

<https://icpnl.org.mx/eventos/>



CARRERA 5K ICPNL - CONTPAQI

El 16 de mayo se llevó a cabo la 31° Carrera 5K ICPNL - CONTPAQi en el Parque Fundidora. El Presidente del ICPNL, C.P.C. Roberto Cavazos, y el Vicepresidente, C.P.C. Domingo Burciaga, inauguraron oficialmente este gran evento.

¡Gracias a todos los corredores, patrocinadores y participantes por formar parte de esta gran experiencia!



3° JUNTA REGIONAL NORESTE IMCP EN ICPNL

Durante el mes de mayo, el ICPNL fue sede de la 3.ª Junta Regional Noreste del IMCP, reuniendo a representantes y miembros de la región en un espacio de diálogo, colaboración e intercambio de experiencias, fortaleciendo los lazos institucionales y el compromiso con el desarrollo de la profesión contable.



SEMANA DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

El ICPNL llevó a cabo la Semana de la Contaduría Pública del 18 al 25 de mayo, reuniendo a profesionistas, estudiantes y asociados en una serie de conferencias y actividades de actualización profesional. Durante el evento se abordaron temas de innovación, inteligencia artificial, fiscalización, comercio exterior y capital humano, fortaleciendo el desarrollo de la profesión contable.







PAELLA 2026

El sábado 23 de mayo se llevó a cabo la tradicional Paella ICPNL en las instalaciones del Instituto, en un ambiente de convivencia y compañerismo entre asociados, familiares y amigos.

El Presidente del ICPNL, C.P.C. Roberto Cavazos, y el Vicepresidente, C.P.C. Domingo Burciaga, dieron la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su participación.



TOMA DE PROTESTA MARZO, ABRIL Y MAYO 2026

Durante los meses de marzo, abril y mayo de 2026, nuevos socios tomaron protesta para integrarse formalmente a la comunidad ICPNL, reafirmando su compromiso con los valores, la ética y el fortalecimiento de la profesión contable.

Les damos la más cordial bienvenida y les deseamos éxito en esta nueva etapa.



Toma de Protesta 2026

¡Bienvenidos al ICPNL!

El Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León da la bienvenida a todos los nuevos asociados que han tomado protesta durante los meses de julio a septiembre 2025 .

Conoce los grandes beneficios que tenemos para ti: www.icpnl.org.mx/afiliacion/

Marzo 2026

NOMBRE:	GRADUADO	PRESTA SUS SERVICIOS EN:
C.P. Alejandra Pérez Navarro	U.A.N.L.	Proyectos Punto Norte
C.P. Carlos Eduardo García Aguirre	U.A.N.L.	Universidad de Monterrey
C.P. Christopher Alan Benítez Gaytán	U.A.N.L.	Gossler, S.C.
C.P. Cynthia Alejandra Manzanares	U.A.N.L.	Vice Enterprise Solutions, S.C.
C.P. David Rodríguez Valdez	U.A.N.L.	Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.
C.P. Edgar Alan Gámez Villarreal	U.A.N.L.	Independiente
C.P. Elisa Alejandra Peña Puente	U.A.T.	Independiente
C.P. Javier Alejandro Lozano Carreón	U.A.N.L.	Avance Inteligente
C.P.C. Jenny Berenice Ávila	I.U.B.J.	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.
C.P. Leticia Garza Elizondo	U.A.N.L.	Facultad de Contaduría Pública y Administración - UANL
C.P.C. Mario Alberto Araujo Alanis	U.A.N.L.	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.
C.P.C. Reyna Cristina Espinoza	U.A.N.L.	Auditoría USLatam
C.P. Víctor Alan Sánchez Ruiz	U.I.N.	Cenurion Seguridad Privada de Monterrey, S.A. de C.V.
Lic. Roel Mendoza Rosales	U.A.N.L.	INFONAVIT

Abril 2026

NOMBRE:	GRADUADO EN:	PRESTA SUS SERVICIOS EN:
C.P. Antonio Jhair Cardona Ramos	U.M.M.	Hospital San Vicente
C.P. Araceli Hernández Sánchez	U.A.N.L.	Banco Base GFB
C.P. Blanca Esthela Cantú Treviño	U.A.R.	Productos Químicos y Derivados, S.A. de C.V.
C.P. Dulce Irene López Estrada	U.A.N.L.	Reorganiza Contabilidad
C.P. Gustavo Maldonado Lima	U.A.S.L.P.	Tricapital, S.A. de C.V.
C.P. José Ángel Trillo Villaseñor	U.d.e.C	PKF Monterrey, S.C.
C.P. Manuel Hernández Arriaga	U.A.N.L.	Hospital San Vicente
C.P. Rigoberta Sánchez Reyes	U.D.G.	Hospital San Vicente
C.P. Roberto Hair Pizaña Hernández	U.A.T.	Vastion Accounting, S.C.
C.P. Samantha Karina Tovar León	I.T.M.	Independiente
C.P. Sebastián Fernández Díaz	I.T.E.S.M.	Santos Elizondo, S.C.
Lic. María Guadalupe Valdez	U.A.N.L.	Universidad CNCI

Mayo 2026

NOMBRE:	GRADUADO	PRESTA SUS SERVICIOS EN:
C.P. Bernardo Blackaller Canales	U.A.N.E.	ABACO Blacan, S.A. de C.V.
C.P. Claudia Jiménez Ponce	U.V.	PricewaterhouseCoopers, S.C.
C.P. Jesús Emanuel Cantú Cabello	U.R.	Quintanilla ICQ Contadores
C.P. Jorge Alberto Flores Anguiano	U.A.Z.	Aranzu Holding, S.A. de C.V.
C.P. Luz Edenia Zapata del Rio	U.A.D.E.C.	Aranzu Holding, S.A. de C.V.
C.P. Miguel Ángel Briones Saldaña	U.A.N.L.	Independiente
C.P. Miguel Ángel Valero Ramírez	U.A.D.E.C.	Cobalto CR, S.A. de C.V.
C.P. Ramón Altrogge Ríos	U.A.N.L.	Aranzu Holding, S.A. de C.V.
C.P. Santos Mireles Saavedra	U.A.N.L.	Oficinas Centrales OGS SEG
C.P. Devany Anahí Sánchez	U.A.N.L.	EEFFITAX. S.C.
C.P. Gilberto Zavala Díaz	U.A.D.E.C.	Aranzu Holding, S.A. de C.V.
Lic. Alberto Serna Reyna	U.A.N.L.	Escuela de Especialidades para Contadores Profesionales
Lic. Carlos Eduardo Figuera Figuera	U.N.E.G.	Escuela de Especialidades para Contadores Profesionales
Ing. Marco Leopoldo Salas de la Paz	I.E.S.T.	Fispal
Lic. Nashla Azizi Mayela Torres Treviño	U.T.E.L.	Escuela de Especialidades para Contadores Profesionales



ICPNL

ESCRIBE TU ARTÍCULO REVISTA **CONSULTORÍA DE NEGOCIOS**



CARACTERÍSTICAS DEL ARTÍCULO DE OPINIÓN

Es un escrito por lo general corto que expresa el punto de vista particular del autor respecto a una cuestión.



QUE SEA DE TU AUTORÍA
Emitiendo una opinión o juicio valorativo al respecto.



LETRA
Entregar en documento Word con letra Arial 12.



CITAR
Respetar la formulación original de los textos de otros autores.



INTERLINEADO
Dar interlineado de 1.5 para facilitar lectura y edición.



CUARTILLAS
El texto debe tener al menos 2 cuartillas y un máximo de 6.



ESTRUCTURA
Identificar la introducción, desarrollo y conclusión.



FOTOGRAFÍA
El documento debe ser enviado con una fotografía del autor: rostro o medio cuerpo.



DATOS
Al finalizar el artículo poner datos del autor: nombre, empresa (opcional), cargo (opcional) y correo (opcional).



ENVÍO
Mandar artículo de opinión en la fecha establecida al correo:
editorial@icpnl.org.mx



PARTICIPA EN NUESTRO FORO

Queremos saber tu punto de vista sobre los temas publicados en nuestra revista. Comparte un escrito de 1/4 de cuartilla, anexa tu fotografía, menciona tu profesión y puesto.

editorial@icpnl.org.mx